

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD HOGAR DE ANCIANAS VIRGEN PODEROSA, HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL POR IMPORTE DE 13.600€, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE VIRGEN PODEROSA-EJERCICIO 2021", QUE SE DESARROLLARÁ EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa con número de CIF-3800346C, para financiar la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa- Ejercicio 2021", resulta:

**1º.-** La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con domicilio en la calle Nava y Grimón, 28, La Laguna, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objetivo general es el sostenimiento del servicio de Fisioterapia y de Animación sociocultural, para garantizar una atención de calidad en el Centro que cuenta con un total de 29 plazas residenciales para atender a personas mayores.

El "Hogar Virgen Poderosa" perteneciente a la Congregación de las Religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl desde 1804( Registro nº 1639-b –SE/B, C.I.F. R-3800346-C), con domicilio en la C/ Nava y Grimón nº 28 ,38201 de este municipio, con titularidad privada de iniciativa social sin fin de lucro tiene como principal finalidad desde su fundación, la de asistir a personas mayores válidas y con necesidades de atención socio- sanitaria, siendo el perfil de beneficiarios atendidos mujeres mayores de 65 años, con escasos recursos económicos, familiares y/o sociales que puedan garantizar su bienestar personal de forma parcial o total. Actualmente el Hogar está autorizado para la atención de personas en situación de dependencia, según resolución nº LRS2013AA00301 de fecha 22/04/2013 de la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias, para las 29 plazas residenciales, de tipo social de que dispone, mayoritariamente procedentes del municipio de La Laguna y en

situación de exclusión social. Los objetivos del proyecto para el año 2021 son: - Continuar con el funcionamiento de los servicios de animación sociocultural y fisioterapia, con la contratación de los servicios de ambos perfiles profesionales,- Ampliar el número de sesiones de fisioterapia y animación sociocultural para las residentes y ampliación de los talleres a realizar, dados los efectos por sedentarismo y aislamiento social y comunitario que han sufrido a causa de la pandemia.- Adquisición de material necesario para los talleres.

Las actividades que se desarrollan: de rehabilitación, atención social, acompañamientos, salidas socioculturales, talleres de estimulación cognitiva, jardinería, costura, musicoterapia, etc., responden a los servicios que se prestan en un centro de estas características, tales como: Valoraciones fisioterapéuticas individualizadas, Taller de manualidades, costura y pintura, Taller de huerto urbano, Taller de musicoterapia y/o cine forum, Taller de juegos de mesa, Taller de estimulación cognitiva, Taller de gimnasia grupal e individual, Taller de acompañamiento en salidas a la comunidad, Taller de cocina, Salidas terapéuticas a la comunidad, Apoyo al servicio de trabajo social, etc. El personal del Hogar que presta estos servicios lo forman: 6 religiosas (directora, DUE, auxiliares de enfermería, personal de lavandería y auxiliar de animación), 6 auxiliares de geriatría, 1 Trabajadora Social –Directora-, 1 TASOC, 1 limpiadora, 2 cocineras, 1 fisioterapeuta y 1 peón de mantenimiento. Puntualizar que la congregación religiosa cada vez es más dependiente por su propio envejecimiento, por lo que el personal disponible para el cuidado de las residentes cada vez es más limitado.

El proyecto contiene la correspondiente previsión presupuestaria total de ejecución del proyecto en una cantidad de 31.550,96€, solicitando una subvención al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de 13.600 €, cuyos gastos subvencionables refieren a gastos de personal de los servicios de Animación sociocultural y servicio de Fisioterapia, y aportación de la propia entidad u otras entidades públicas o privadas la cantidad de 17.950,96€ (por lo que se estima que la subvención de que se trata compatible con otras posible ayudas o colaboraciones a favor de la entidad propuesta como beneficiaria), en el periodo de ejecución desde el 1 de enero a 31 diciembre de 2021.

Se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, con la indicación de determinada documentación en poder de la Administración, extrayéndose del expediente correspondiente. Consta en el expediente documentación acreditativa de que dicha entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Hacienda Canaria, Estatal y de Seguridad Social, no figurando como deudor de éste Excmo. Ayuntamiento.

**2º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 noviembre de 2019 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 2/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

subvención directa nominativa en la cantidad de 10.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100. 48942.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021, se ha previsto la suma de 13.600,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

**3º.-** Consta informe favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 22 de junio de 2021.

**4º.-** La entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una entidad de vida apostólica dedicada desde sus orígenes al servicio de los pobres. Fue en el año 1790 que se establece en España. El Hogar Virgen Poderosa depende de la Compañía Religiosa hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, ubicada en C/ Nava y Grimón nº 28 del Casco urbano de San Cristóbal de La Laguna. Esta entidad, con número de C.I.F. R-3800346C, se encuentra inscrita en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 1639-b-SE/B.

**5º.-** En virtud de de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 2662/2021, de 27 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100. 48942, por importe de 13.600 €.

**6º.-** En cumplimiento de la Instrucción del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 10 de mayo de 2021, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

**7º.-** El órgano de gestión económico financiero municipal ha expedido documento contable RC, número 12021000019344 en fecha 27.4.2021 por importe de 13.600,00 €.

**8º.-** La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 574861.

**9º.-** Consta en el expediente informe de fecha 27 de agosto de 2021 de la Asesoría Jurídica conforme lo señalado en el art. 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico Municipal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 3/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**10º.-** La Intervención municipal emite informe de conformidad en fecha 6 de septiembre de 2021 teniendo en cuenta, entre otros, los acuerdos plenarios de 11 de julio de 2019, 14 de noviembre de 2019 y 23 julio de 2020.

**11º.-** De lo anterior, se desprenden las siguientes consideraciones jurídicas:

**11.1.-** Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viseconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 4/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**11.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

**11.3.-** La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

**11.4.-** El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de la subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 5/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

**12º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

**13º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar y autorizar el gasto** de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2021 en la suma de trece mil seiscientos euros (13.600€) aplicación presupuestaria 150.23100.48942.

**Segundo.- Conceder** a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346 C la subvención nominativa de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de trece mil seiscientos euros (13.600€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para financiar la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa-Ejercicio 2021", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/ o entidades privadas.

**Tercero.- Aprobar el Convenio regulador** de la subvención nominativa a conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl con C.I.F R 3800346C, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2021.

**Cuarto.-** Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el convenio regulador y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia suscribir la misma en representación de la Corporación.

**Quinto.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 6/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

General de la Administración.

**Sexto.-** Comunicar a la dependencia administrativa municipal la presente subvención con el fin de que se proceda por el órgano competente a la modificación del Plan Estratégico municipal, correspondiendo a la entidad beneficiaria del presente expediente la cantidad de 13.600€.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN, CON EFECTOS RETROACTIVOS, DEL MODELO TIPO DE CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A PERSONAS MENORES DE SEIS AÑOS, MAYORES O CON DISCAPACIDAD A FORMALIZAR CON EL ORGANISMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA DEL CABILDO DE TENERIFE.**

Visto el expediente relativo a la aprobación del modelo tipo de Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad a formalizar con el Organismo Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife, resulta:

**1º.-** El Consejo Rector del IASS, en fecha 31 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

*"Visto expediente relativo a la aprobación del modelo-tipo de Convenio a celebrar con diversos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife y Entidades sin ánimo de lucro para la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad (CONV344/2018).*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** *El Cabildo Insular de Tenerife viene firmando cada año con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios en centros residenciales y centros de día y de noche a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad.*

**SEGUNDO.-** *El Consejo Rector, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, aprobó el modelo de Convenio Marco para la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, a suscribir con diversas Entidades sin ánimo de lucro y varios Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que gestionan recursos incluidos en la Red de Centros Sociosanitarios, a la vista de la nueva normativa existente y para adecuar el contenido de los Convenios al texto*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 7/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

aprobado por ambas Administraciones como Convenio de Dependencia para el ejercicio 2016.

Este Convenio ha sido objeto de prórroga en el ejercicio 2017 (Acuerdo del Consejo Rector de fecha 9 de febrero) y en el ejercicio 2018 (Acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de febrero).

**TERCERO.-** La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ha aprobado el Convenio de cooperación con el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, para 2018, extendiendo su vigencia hasta 2021.

**CUARTO.-** La Unidad de Dependencia ha remitido Propuesta de fecha 26 de julio de 2018 para la aprobación de un nuevo Convenio-tipo a suscribir con las diversas Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos de la Isla de Tenerife que gestionan los recursos que se adecue al contenido establecido en el nuevo Convenio entre la Comunidad Autónoma y el Cabildo Insular.

Señala que el Convenio con la Comunidad Autónoma "**recoge todos los aspectos necesarios para la gestión** de los servicios y desarrollo de las actuaciones conducentes a la atención de las personas y el reconocimiento del derecho de la situación de la dependencia y el acceso a las prestaciones, que pudieran corresponderles; **atendiendo así a las necesidades** de la ciudadanía de Tenerife.

Entre los elementos más significativos del Convenio mencionado destaca el hecho de poder contar con un marco financiero de **carácter plurianual** que dé estabilidad y soporte a la red insular, lo que permite garantizar la continuidad en los servicios y su mejora, así como un impacto directo en la tramitación administrativa y económica; mejorando de forma significativa la misma.

Por otro lado, el aumento significativo en financiación para poder poner en funcionamiento unas **367 plazas** nuevas (diurnas y residenciales); y **960** plazas en servicios de promoción de la autonomía (mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, estimulación cognitiva y rehabilitación psicosocial); realizando con ello un esfuerzo en facilitar que la persona dependiente, mayor o con discapacidad, pueda permanecer en su entorno, a la vez que recibe los servicios especializados que precisa para promocionar su autonomía y apoyar al entorno familiar para que pueda proporcionar los cuidados y apoyos que la persona mayor o con discapacidad necesita.

Igualmente resulta significativo el **incremento en el precio del módulo sanitario** de alto requerimiento en el área de mayores, la mejora en las prestaciones sanitarias, (productos dietoterápicos y material de incontinencia), así como que se contemple el incremento del **índice de precios al consumo (IPC)**.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 8/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*Por último, es de vital importancia señalar que el Convenio exige con carácter obligatorio que las distintas Administraciones deban definir y facilitar un **conjunto de procedimientos para mejorar el funcionamiento del Sistema Canario de Atención a la Dependencia** a fin de ganar en eficacia y eficiencia."*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*1.- En cuanto al contenido del Convenio, en el mismo se establecen las partes intervinientes, su objeto, las obligaciones de las partes, el régimen económico, la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, la coordinación, supervisión e información, modificación y extinción del Convenio; así como dos Anexos.*

*En el Anexo I, se establece el régimen jurídico de los servicios a las personas en situación de dependencia, en cuanto a su tipología, requerimientos sanitarios y niveles de prestación de servicios mínimos, las personas usuarias, la descripción de los servicios y su régimen de designación y utilización.*

*En el Anexo II, se establecen los precios de los costes de los servicios.*

*2.- El modelo-tipo de Convenio tiene por **objeto** establecer los términos y condiciones de los servicios a las personas en situación de dependencia y, en general, mayores o con discapacidad, que se contemplan en el Convenio aprobado por la Comunidad Autónoma; contenido detallado en su Anexo I.*

*3.- La Unidad de Atención a la Dependencia cuenta con una red de 4.683 plazas y con un Anillo Insular de Promoción a la Autonomía (1.100 personas atendidas) para garantizar la adecuada cobertura de los Servicios que las personas dependientes, mayores o con discapacidad necesitan; y que para ello, debe establecer procedimientos de cooperación con Entidades y Ayuntamientos,*

*4.- Se estima conveniente establecer un marco de colaboración entre este Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y las Entidades sin ánimo de lucro y Ayuntamientos, señalando que el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habilita a las Administraciones Públicas, para la celebración de convenios con personas de derecho público y privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.*

*5.- Los Estatutos reguladores del IASS prevén en su artículo 9, apartado h), entre las funciones del Consejo Rector, la realización de toda clase de convenios para el debido cumplimiento de los fines del Instituto.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 9/95 -                                          | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**6.-** Por Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo Autónomo de fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó la delegación en la Presidencia para la aprobación de los gastos del ejercicio 2018 por la prestación de servicios en Centros Residenciales y de Atención Diurna a personas en situación de dependencia, y en general, a personas mayores o con discapacidad; publicándose esta delegación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 26, de 1 de marzo de 2108.

Dado que, en breve, el Cabildo Insular de Tenerife aprobará el Convenio a suscribir con la Administración de la Comunidad Autónoma, se estima conveniente, por razones de eficacia y agilidad, delegar en la Presidencia la aprobación inicial de los gastos plurianuales que conlleva la suscripción del mismo con cada una de las Entidades y Ayuntamientos que gestionen los recursos.

Por lo expuesto, previo informe del Servicio de Gestión Administrativa, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el modelo-tipo de Convenio a celebrar con diversos Ayuntamientos de la Isla de Tenerife y Entidades sin ánimo de lucro para la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad.

**SEGUNDO.-** Aprobar, por razones de eficacia y agilidad, la delegación en la Presidencia para la aprobación inicial de los gastos plurianuales que conlleva la suscripción del Convenio con cada una de las Entidades y Ayuntamientos que gestionen los recursos.

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de la citada delegación de competencias exigida de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Los decretos y acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

**QUINTO.-** Facultar a la Presidencia de este Organismo Autónomo para la formalización de este Convenio."

**2º.-** Consta en el expediente Memoria justificativa de la Coordinación de la unidad de Dependencia del éste Excmo. Ayuntamiento, fecha 29 de enero de 2019, indicando, entre otras y en síntesis, que dicho Convenio resulta beneficioso y sería una continuidad de la subvención que lleva recibiendo este Ayuntamiento desde el año 2011.

**3º.-** Obra en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 28 de enero de 2019, entre otras y en síntesis, la necesidad de que, previa emisión de informes por parte del

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 10/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Servicio gestor, Asesoría Jurídica e Intervención municipal, se adopte acuerdo por el órgano competente de aprobación de dicho convenio tipo y formalización correspondiente.

**4º.-** La cláusula quinta del convenio señala la duración y vigencia del mismo indicando que se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, si bien producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2018. Efectuada consulta vía correo electrónico al las dependencias del IASS, señalan que en el momento de firma del convenio podrán la fecha de 1 de enero de 2019, por lo que procede la rectificación en el acuerdo municipal de dicho comienzo, con el otorgamiento de eficacia retroactiva conforme señala el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**5º.-** Por acuerdo -nº 8- del Consejo Rector del IASS, notificado a esta Administración en fecha 1 de abril de 2019, se acordó, entre otros, modificar el modelo tipo de Convenio con ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la ejecución del Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, añadiendo en la cláusula Tercera el siguiente apartado:

*"TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD /AYUNTAMIENTO*

*La Entidad se compromete a lo siguiente:.../...*

*10. Para los ayuntamientos, la prestación del servicio se podrá realizar directamente o a través de alguna de las modalidades de gestión indirecta de los servicios previstas en la legislación vigente, pudiendo trasladar en este caso, al prestatario del servicio, las obligaciones que asume el Ayuntamiento mediante el presente convenio"*

**6º.-** La Asesoría Jurídica municipal emite informe en fecha 4 de noviembre de 2019, en el que reproduce el informe de dicha dependencia de fecha 13 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo señalado en el art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009.

**7º.-** Se incorporan al expediente, una vez rescatados del archivo informático, diversos informes aclaratorios complementarios de la Unidad de Dependencia así como por la arquitecta técnica del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fechas 19 de febrero de 2019.

**8º.-** La Intervención municipal emite informe en fecha 26 de julio de 2021, indicando que dicho expediente, en formato papel, se encontraba extraviado, señalando asimismo que no es objeto de función interventora ni control permanente siendo susceptible de control permanente planificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                             | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 11/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

Previene el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la posibilidad de que al objeto de coordinar y optimizar la actuación de las Administraciones Públicas se suscriban convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en el artículo 4, en cuanto a las Áreas de actuación, en el punto 2, apartado e), se hace mención a la promoción y atención a las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de la integración social, a fin de conseguir un desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida, y en la letra j) señala La previsión de otras situaciones de necesidad, atención y ayuda a las personas que por otros motivos de importancia social lo precisen, y la lucha contra cualquier tipo de marginación social.

El artículo 7, que regula los Servicios Sociales Especializados, considera equipamiento especializado los Centros de Día, los Centros Ocupacionales y las Comunidades Terapéuticas así como cualquier otro centro o servicio que sea necesario para las prestaciones de los servicios sociales especializados..

En cuanto a las competencias de los Ayuntamientos, el artículo 13.1, apartado e), establece gestionar los servicios sociales especializados de ámbito municipal.

Las obligaciones que asume el Ayuntamiento a la firma del convenio de colaboración se incluyen en su ámbito competencial y son servicios que se deben prestar a los vecinos del municipio,

Asimismo la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, art. 5 y ss, en especial el art. 10, señala que son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyan las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hacemos mención a las siguientes disposiciones concretas:

El artículo 25.2 k), recoge como competencia propia dentro del ámbito de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 26.1 c) establece que en los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán, en todo caso, prestar Servicios Sociales.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 12/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, conforme produce efectos favorables a los interesados, en éste caso, a los beneficiarios-usuarios directos y/o indirectos de lo correspondientes servicios.

El art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, al señalar que las entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuya.

Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

En aplicación de dicha Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 1 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe publica.

La competencia, en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

**10º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Servicios Sociales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, con efectos retroactivos, el modelo tipo de Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad a formalizar con el Organismo Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma del expresado convenio de colaboración, en representación de esta Corporación, y de todos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 13/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe pública.

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN, CON EFECTOS RETROACTIVOS, DE LA ADENDA I DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL IASS DEL CABILDO DE TENERIFE CON DIVERSOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y, EN GENERAL, A MAYORES O CON DISCAPACIDAD, A FORMALIZAR CON EL ORGANISMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA DEL CABILDO DE TENERIFE,**

Visto el expediente número 2021053824 relativo a la aprobación de la **Adenda I** del **Convenio** entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la **prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad**, resulta:

**1º.-** El expediente relativo a la aprobación del modelo tipo de Convenio para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad a formalizar con el Organismo Instituto Insular de atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife, actualmente está en tramitación, sin que se haya adoptado acuerdo o formalizado el mismo.

**2º.-** Se ha notificado a esta Administración, en fecha 27 noviembre de 2019, acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con fecha 04 de noviembre de 2019, con el siguiente texto:

*"Visto expediente número CONV344/2019, relativo a la aprobación de la Adenda I al Convenio suscrito con diversos Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad,*

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** *El Cabildo Insular de Tenerife y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias formalizaron el 8 de agosto de 2018 el Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 14/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

derecho a las prestaciones del Sistema, con una vigencia plurianual 2018-21 (BOC n.º 190, de 01/10/2018).

**Segundo.-** Para la ejecución de las previsiones de dicho Convenio, el Consejo Rector de este Organismo, en su sesión de 31 de julio de 2018, aprobó el modelo-tipo de Convenio con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro que gestionan los centros y servicios de atención a personas dependientes.

Por acuerdo del Consejo Rector, en su sesión de 28 de marzo de 2019, se modificó dicho modelo-tipo de Convenio añadiendo un apartado 10º a la cláusula Tercera del mismo

**Tercero.-** La Unidad de Atención a la Dependencia, con fecha 30 de septiembre de 2019, ha informado lo siguiente:

".../... SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que, con fecha de 08 de febrero de 2019, se celebró reunión bilateral entre la Federación Canaria de Islas (FECAI) y la Comunidad Autónoma, donde se acordaron las reglas para realizar el reparto del aumento de la cuantía de los servicios contemplados en el Convenio para el presente ejercicio, así como la financiación, por parte del Gobierno de Canarias, de una parte del coste del transporte en los centros de día.

TERCERO.- Considerando, asimismo, que con fecha de 01 de abril de 2019, se celebró la Comisión tripartita de Seguimiento del citado Convenio donde, estudiados los resultados de ocupación de plazas de 2018 y el despliegue de la cartera de servicios de la Ley 39/2006 en Tenerife, se acordó introducir para el **ejercicio 2019** las siguientes mejoras, entre otras:

1) Incremento del coste plaza/día de los recursos/servicios contemplados en el Convenio.

2) Incremento de personal técnico dedicado a la realización de actuaciones, en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema, así como la ampliación de las funciones que realizan, dada la necesidad de agilizar los procedimientos para hacer efectivo el derecho a las prestaciones del Sistema y unificar procesos de trabajo que posibiliten la convergencia en las actuaciones que realizan ambas Administraciones.

3) Puesta en funcionamiento de nuevas plazas para personas mayores y para personas con discapacidad.

4) Incorporación de los costes derivados del transporte de los centros de atención diurna.

5) Modificación del tope de horas previsto para la financiación, por parte de la Comunidad Autónoma, de las horas del Servicio de Promoción de la Autonomía (SPAP) e integración, en el mismo, del Servicio de Ayuda a Domicilio Especializado (SADE).

**CUARTO.-** En este sentido, la propuesta técnica de mejora del Cabildo **Insular** para la isla de Tenerife tenía como objetivos fundamentales el incremento de plazas y puesta en marcha de nuevos servicios para dar respuesta a la demanda creciente; la

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 15/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

creación de unidades convivenciales especializadas en las que se atienda a un menor número de personas favoreciendo su integración sociocomunitaria; la reconversión de plazas de bajo a medio requerimiento, y la especialización de servicios para abordar las necesidades según intensidades y perfiles, favoreciendo el crecimiento en la oferta de servicios de apoyo en el entorno (crecimiento significativo en plazas de teleasistencia básica y avanzada), además de garantizar prestaciones complementarias tales como el transporte, demanda que ha sido reiterada desde este Cabildo como portavoz de las entidades prestadoras de servicios.

a) Nuevo Personal Contratado: 2 auxiliares administrativas, 2 trabajadoras sociales, 1 enfermera y 1 psicóloga.

b) Servicios Nuevos:

- Transporte para las plazas de atención diurna de la red insular de atención a personas con discapacidad y personas mayores, y en situación de dependencia.

- Teleasistencia Domiciliaria Básica y Avanzada: 500 plazas (442 plazas de Teleasistencia Básica y 58 plazas de Teleasistencia Avanzada).

c) Plazas de atención diurna y residencial nuevas:

ÁREA DE DISCAPACIDAD

| TIPO SERVICIO         | UBICACIÓN          | Nº PLAZAS  |
|-----------------------|--------------------|------------|
| DIURNO RM/I           | ZONA METROPOLITANA | 20         |
| DIURNO NTP            | ZONA METROPOLITANA | 20         |
| DIURNO RM/I           | ZONA ACENTEJO      | 3          |
| DIURNO NTP            | ZONA ACENTEJO      | 2          |
| DIURNO RM/I           | ZONA OROTAVA       | 10         |
| DIURNO NTP            | ZONA OROTAVA       | 5          |
| DIURNO RM/I           | ZONA SUR           | 10         |
| DIURNO NTP            | ZONA SUR           | 15         |
| DIURNO SM             | ZONA SUR           | 15         |
| RESIDENCIA NTP - AR   | ZONA METROPOLITANA | 4          |
| RESIDENCIA NTP - AR   | ZONA METROPOLITANA | 4          |
| RESIDENCIA NTP - MR   | ZONA SUR           | 6          |
| RESIDENCIA NTP - AR   | ZONA SUR           | 6          |
| RESIDENCIA NTP - AR   | ZONA NORTE         | 6          |
| RESIDENCIA NTP - MR   | ZONA METROPOLITANA | 12         |
| RESIDENCIA SM - RESID | INSULAR            | 16         |
| DIURNO PAP            | INSULAR            | 40         |
| <b>TOTAL PLAZAS</b>   |                    | <b>194</b> |

ÁREA DE MAYORES:

| <i>PROPUESTA</i>                                                              | <i>UBICACIÓN</i>          | <i>DENOMINACIÓN</i>                                         | <i>TIPO SERVICIO</i>      | <i>Nº PLAZAS</i> |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA SUR</i>           | <i>CASA DE ACOGIDA VIRGEN DE CANDELARIA</i>                 | <i>RESIDENCIAL AR</i>     | <i>5</i>         |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA SUR</i>           | <i>CASA DE ACOGIDA VIRGEN DE CANDELARIA</i>                 | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>10</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CONCEPCIÓN (GARACHICO)</i> | <i>RESIDENCIAL AR</i>     | <i>20</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>CASA DE ACOGIDA FAMILIA QUESADA SÁNCHEZ</i>              | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>10</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA METROPOLITANA</i> | <i>RESIDENCIA CONCHA CASTRO</i>                             | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>10</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS A PRECIO DE LA TIPOLOGÍA DE TRASTORNOS (ESPECIALIZACIÓN)</i> | <i>INSULAR</i>            | <i>PSICOGERIATRÍA (1)</i>                                   | <i>RESIDENCIAL MR (T)</i> | <i>50</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>HOGAR SANTA RITA</i>                                     | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>25</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>HOGAR SANTA RITA</i>                                     | <i>RESIDENCIAL BR</i>     | <i>25</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                          | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>CASA DE ACOGIDA MADRE DEL REDENTOR EL SAUZAL</i>         | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>5</i>         |

| <i>PROPUESTA</i>                                                                 | <i>UBICACIÓN</i>          | <i>DENOMINACIÓN</i>                                              | <i>TIPO SERVICIO</i>      | <i>Nº PLAZAS</i>  |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                             | <i>ZONA SUR</i>           | <i>CENTRO INTEGRAL DE MAYORES DE GUÍA DE ISORA</i>               | <i>DIURNAS</i>            | <i>10</i>         |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                             | <i>ZONA METROPOLITANA</i> | <i>METROPOLITANO-IASS</i>                                        | <i>DIURNAS</i>            | <i>100</i>        |
| <i>NUEVAS PLAZAS</i>                                                             | <i>ZONA SUR</i>           | <i>CENTRO DE DÍA DE ARICO</i>                                    | <i>DIURNAS</i>            | <i>5</i>          |
| <i>EQUIPARACIÓN PRECIO PLAZA DÍA A TIPOLOGÍA DE TRASTORNOS (ESPECIALIZACIÓN)</i> | <i>LA GUANCHA</i>         | <i>CENTRO SOCIOSSANITARIO DE LA GUANCHA</i>                      | <i>RESIDENCIAL MR (T)</i> | <i>15</i>         |
| <i>CAMBIO DE REQUERIMIENTO DE BR A MR</i>                                        | <i>ZONA SUR</i>           | <i>RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE LOS CRISTIANOS *</i> | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>5</i>          |
| <i>CAMBIO DE REQUERIMIENTO DE BR A MR</i>                                        | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>RESIDENCIA DE MAYORES DE SAN SEBASTIÁN *</i>                  | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>10</i>         |
| <i>CAMBIO DE REQUERIMIENTO DE BR A MR</i>                                        | <i>ZONA NORTE</i>         | <i>HOGAR DE MAYORES SANTA GEMA</i>                               | <i>RESIDENCIAL MR</i>     | <i>2</i>          |
| <b><i>TOTAL PLAZAS</i></b>                                                       |                           |                                                                  |                           | <b><i>275</i></b> |

**Cuarto.** - El 8 de julio de 2019, se formalizó la Primera Adenda de Modificación del Convenio de Cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad, y para la realización de actuaciones en relación con el

*procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones, que recoge las modificaciones anteriormente indicadas.*

**Quinto.-** *La Unidad de Atención a la Dependencia, para llevar a efecto las mejoras introducidas en esta Primera Adenda de Convenio de Cooperación en relación con el incremento de costes, la puesta en marcha de nuevas plazas y la ampliación de la cartera de servicios, ha propuesto modificar los convenios suscritos con ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro. Para ello, se propone la aprobación de una Adenda I al Convenio ya formalizado, que incorpora un nuevo Anexo II con la actualización del costes/plaza/día*

**Sexto.-** *La aprobación de esta Adenda I permite además trasladar al contenido de los Convenios suscritos las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD"); de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización de los convenios o que puedan estarlo durante su vigencia.*

*A tal efecto, se propone incorporar al Convenio, mediante esta Adenda I, un Anexo III al Convenio-tipo que contiene el "Acuerdo de encargo de tratamiento" de los datos personales de los que este Organismo es responsable del tratamiento.*

**Séptimo.-** *La Unidad de Atención a la Dependencia ha propuesto, asimismo, la incorporación de la Asociación Provincial de Familiares y Enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife (PARKTFE) y de la Asociación de Personas con Sordoceguera de Canarias (ASOCIDE CANARIAS) al marco del Convenio para desarrollar servicios de promoción de la autonomía personal.*

**Octavo.-** *Dado que el incremento de plazas o su reconversión de bajo a medio requerimiento, el incremento del coste/plaza/día y la incorporación de los costes derivados del transporte a los centros de atención diurna, suponen la aprobación de gastos complementarios en este ejercicio, así como el reajuste de los gastos ya aprobados para los ejercicios de 2020 y 2021, se estima conveniente, por razones de eficacia y agilidad, delegar en la Presidencia la aprobación de los gastos plurianuales que conlleva la formalización de la Adenda I con las Entidades y Ayuntamientos que gestionan los recursos de atención a la dependencia.*

*Por las mismas razones de eficacia y agilidad, resulta conveniente extender tal delegación a la posible aprobación de incrementos de los costes/plaza/día en los ejercicios futuros, sin necesidad de formalizar nuevas Adendas al Convenio suscrito, debiendo considerarse como suficiente la comunicación a la Entidad o Ayuntamiento de la aprobación de los gastos correspondientes.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** *Corresponde al Consejo Rector como órgano que aprobó el Convenio-tipo indicado, acordar sobre su modificación, a través de la Adenda I que se propone.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                            |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | <b>Fecha:</b> 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                            |                                                                                       |
| <b>Fecha de sellado electrónico:</b> 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                           | - 19/95 -                                         | <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**II.-** Comoquiera que los Ayuntamientos y Entidades que gestionan los servicios de atención a personas en situación de dependencia, para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio formalizado, tratan con datos de los que el responsable es este Organismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales; de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa complementaria que pudiera resultar de aplicación así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la formalización del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, resulta necesario formalizar el Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

**III.-** El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrá delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, exigiendo que la delegación sea publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante y el ámbito territorial de la competencia de éste.

**IV.-** El artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala que si no se establece otra cosa, el órgano delegante conservará, en relación con la competencia delegada, la facultad de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación; ser informado previamente a la adopción de trascendencia; y que los actos dictados por el órgano delegado en ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante.

Por todo lo expuesto, previos informes de la Intervención y de la Secretaría Delegada, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda I del Convenio formalizado con los Ayuntamientos y las Entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas mayores o con discapacidad,

**SEGUNDO.-** Incorporar a la Asociación Provincial de Familiares y Enfermos de Parkinson de Santa Cruz de Tenerife (PARKTFE) y a la Asociación de Personas Sordociegas de Canarias (ASOCIDE CANARIAS) al marco del Convenio para desarrollar servicios de promoción de la autonomía personal.

**TERCERO.-** Aprobar, por razones de eficacia y agilidad, la delegación en la Presidencia para la aprobación inicial de los gastos plurianuales que conlleva la suscripción de la Adenda I con cada una de las Entidades y Ayuntamientos que gestionen los recursos.

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 20/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Asimismo, y por las mismas razones, delegar en la Presidencia la aprobación de posibles incrementos de los costes/plaza/día en los ejercicios de 2020 y 2021, sin necesidad de formalizar nuevas Adendas al Convenio suscrito, siendo suficiente, a tal efecto, la mera comunicación a la Entidad o Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de los gastos correspondientes.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de la citada delegación de competencias exigida de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

**QUINTO.-** Los Decretos y Acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

**SEXTO.-** Facultar a la Presidencia de este Organismo Autónomo para la formalización de la Adenda I y del Acuerdo de encargo de tratamiento de datos."

Con carácter previo a la formalización de la Adenda I, se deberá remitir al Servicio de Gestión Administrativa de este Organismo, la certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de ese Ayuntamiento aprobando la citada Adenda y sus Anexos.

Para ese Ayuntamiento, la cláusula SEGUNDA de la Adenda I, tendrá la siguiente redacción:

"SEGUNDA.- Se introduce, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de la vigencia del referido Convenio, la siguiente redacción del párrafo tercero de la cláusula Primera:

- **Servicios de atención diurna:**
- 12 plazas de mayores en el Centro de Día Acaymo.

Además del coste plaza/día, por este servicio de atención diurna se recibirá financiación adicional para gastos de transporte de las personas usuarias, tal y como se indica en la estipulación Tercera de este Convenio por importe de 24.000,00 € para el Centro de Día Acaymo.

**\*\*Se introduce la siguiente modificación del Convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2019 y hasta la finalización de su vigencia, de la cláusula Cuarta:**

"Este Convenio se financiará por un total de **357.582,96 €**, que corresponde al resultado de multiplicar las estancias u horas de los servicios puestos a disposición (estipulación Primera) por el importe acordado para cada uno de ellos (Anexo II), así como la aportación adicional en concepto de transporte para los servicios de atención diurna según el número de plazas con que cuente el Centro; todo ello conforme al siguiente desglose por anualidades:

| <b>Tercero</b> | <b>Plazas</b> | <b>Importe 2019</b> | <b>Importe 2020</b> | <b>Importe 2021</b> |
|----------------|---------------|---------------------|---------------------|---------------------|
|                |               |                     |                     |                     |

|                                 |                                                                     |                                                   |             |             |
|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------|-------------|
| AYTO. DE LA LAGUNA<br>P3802300H | <b>Centro de Día Acaymo</b><br>12 plazas de CD                      | 95.023,68 €<br>2.086,32 € gasto<br>complementario | 96.333,12 € | 96.333,12 € |
| AYTO. DE LA LAGUNA<br>P3802300H | <b>Centro de Día Acaymo</b><br>12 plazas de CD<br><b>TRANSPORTE</b> | 24.000,00 €                                       | 21.903,36 € | 21.903,36 € |

**3º.-** Consta en el expediente informe favorable a dicha Adenda I de la Unidad de Dependencia del éste Excmo. Ayuntamiento de fecha 4 diciembre de 2019, así como Memoria justificativa, fecha 16 de diciembre de 2019, indicando, entre otras y en síntesis, que dicha Adenda I (así como el modelo-tipo de Convenio) resulta beneficioso y sería una continuidad de la subvención que lleva recibiendo este Ayuntamiento desde el año 2011.

**4º.-** Obra en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social de fecha 16 de diciembre de 2019, entre otras y en síntesis, la necesidad de que, previa emisión de informes preceptivos que correspondan, se adopte acuerdo por el órgano competente de aprobación de dicha **Adenda I** del Convenio de que se trata.

**5º.-** La Asesoría jurídica municipal emite informe en fecha 19 de diciembre de 2019 indicando que no existe objeción jurídica sustancial a la aprobación de la Adenda, condicionado a la formalización en los términos previstos en el Convenio.

**6º.-** La Intervención municipal emite informe en fecha 26 de julio de 2021, indicando que dicho expediente, en formato papel, se encontraba extraviado, señalando asimismo que no es objeto de función interventora ni control permanente siendo susceptible de control permanente planificable y las actuaciones que en su caso se deriven de su ejecución deberán ser objeto de función interventora si en su momento constituyen alguna de las fases de ejecución del presupuesto.

Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

Previene el artículo 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, la posibilidad de que al objeto de coordinar y optimizar la actuación de las Administraciones Públicas se suscriban convenios de colaboración entre el Gobierno de Canarias, los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hacemos mención a las siguientes disposiciones concretas:

El artículo 25.2 k), recoge como competencia propia dentro del ámbito de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social.

El artículo 26.1 c) establece que en los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán, en todo caso, prestar Servicios Sociales.

La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, conforme produce efectos favorables a los interesados, en éste caso, a los beneficiarios-usuarios directos y/o indirectos de lo correspondientes servicios.

El art. 12 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, al señalar que las entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuya, y en la Disposición Adicional Duodécima de la citada Ley se establece que, en Atención a la Dependencia, se tendrán en cuenta las especificaciones reconocidas a los Cabildos en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los servicios de Centro de Día, así como de Atención Residencial están previstos en el Catálogo de servicios del artículo 15 de la **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en Situación de Dependencia** y definidos en los artículos 24 y 25 de la misma.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 23/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Asimismo en su artículo 16, y en relación a la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina: "1. Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Conforme al art. 38.3.d) del Reglamento Orgánico municipal aprobado en sesión plenaria de fecha 16 de abril de 2009, a la Asesoría Jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

En aplicación de dicha Ley de Municipios de Canarias, Ley 7/2015, de 1 de abril, art. 55.1 a), corresponde a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe publica.

**7º.-** La competencia, en este caso está atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 15.2 apartado d) del Reglamento Orgánico de la Corporación, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**8º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social.

**9º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar, con efectos retroactivos, **la Adenda I del Convenio** entre el IASS del Cabildo de Tenerife con diversos Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro para la **prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a mayores o con discapacidad**, a formalizar con el Organismo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de la expresada Adenda I, en representación de esta Corporación, y de todos aquellos actos que fueran precisos para ejecución del mismo, correspondiendo a la Secretaría General la firma de los convenios de colaboración interadministrativos a los solos efectos de fe publica.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 24/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CONSECUENCIA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO, ASÍ COMO DEL GASTO POR LA CUANTÍA DE 798.000,00 €.**

Visto el expediente relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, resulta:

**1º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local-Comercio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente y que transcrito literalmente es como sigue:

*"La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 como pandemia internacional. Dicha situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de España aprobara sucesivos decretos de declaración de estado de alarma al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.*

*Entre otras medidas durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.*

*De manera paralela, y subsiguiente la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido regulando limitaciones de aforos y horarios al sector comercial y de la hostelería llegando en la práctica a suponer, en ocasiones, el cierre temporal de dichos negocios, (bastando con citar uno de los últimos, el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de día 1 de marzo de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y los sistemas de niveles empleados) que colocaron a la isla de Tenerife (y por lo tanto al municipio de San Cristóbal de La Laguna) en diferentes niveles de alerta durante semanas aunque en el momento en el que se escribe esta propuesta se encuentra en el 4*

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 25/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*No hace falta explicar que de la crisis sanitaria que restringe la actividad comercial se pasa con facilidad a una crisis económica y que se está en riesgo cierto de que ésta se convierta en una crisis social, que afectará de forma más importante a los colectivos más vulnerables. Todo ello hace necesario adoptar de forma urgente medidas de diversa índole, que permitan paliar en la medida de lo posible sus consecuencias.*

*Por lo anterior, se estima que la situación exige utilizar herramientas que puedan actuar a un tiempo en esa doble vertiente. Esto es, que actúen como herramienta de ayuda económica y por otro lado actúen también como instrumento de reactivación de la economía para evitar la crisis social.*

*Dentro de estas herramientas, precisamente, nos encontramos con la figura de los Bonos de Comercio, concebidos como Bonos de descuento a utilizar en establecimientos de comercio y hostelería. Estos bonos si bien suponen por una parte **una subvención directa** a los comerciantes y hosteleros, ya que les supone un ingreso económico por parte de la administración, por otro lado suponen **una manera de lograr que todo el sector se reactive**, ya que implica una mayor actividad y un mayor tráfico comercial.*

*Aunque luego se expondrá con más detalle, sintéticamente expuesto el mecanismo de estos Bonos es el siguiente:*

*Hay una **adhesión de establecimientos** (que son los considerados como beneficiarios de la subvención en última instancia) mediante **solicitudes** según modelo de formulario electrónico que deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.*

*Esta solicitud de adhesión debe ir acompañada de los documentos que garanticen la posibilidad de los solicitantes de ser beneficiarios y **una posterior resolución** municipal reconociéndoles como tales*

*Asimismo a través de la plataforma tecnológica, en este caso **cualquier persona puede adquirir bonos a canjear en esos establecimientos adheridos**, de los que abonará sólo la mitad de su valor real porque la otra mitad es la subvención otorgada por el ayuntamiento. Es decir, para adquirir un bono con un valor real de 30 euros, el futuro cliente de esos establecimientos beneficiarios de la subvención paga 15 euros, siendo los otros 15 euros la cantidad subvencionada por el ayuntamiento.*

*Los establecimientos admiten la compra de sus productos con los Bonos y finalmente esos Bonos son canjeados con periodicidad, produciéndose la devolución de los importes íntegros.*

*De esta manera, los Bonos de Comercio son una de las mejores medidas de apoyo a la economía local:*

- *Genera un efecto multiplicador directo e inducido sobre la economía local y, por lo tanto, se multiplica el importe aportado por el Ayuntamiento.*
- *Tendrá efecto sobre el tejido empresarial de todo el municipio, no sólo en zonas concretas.*
- *Impactará sobre prácticamente todo el conjunto de la economía.*

*Se trata de la implantación de un sistema de subvenciones al comercio y la hostelería mediante unos Bonos de Comercio cuya utilidad es, además de efectuar*

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 26/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

un aporte económico a las PYMES del sector, fomentar la actividad comercial y de hostelería ya que con cada uso se aumenta la afluencia de los compradores

Por lo tanto, desde el punto de vista técnico-jurídico, con lo que nos encontramos es con la figura de una subvención. Dicha subvención tiene como beneficiarios a los comerciantes y hosteleros, y tendrá la particularidad de ser gestionada por una entidad colaboradora de las previstas en la Ley General de Subvenciones.

Tales cuestiones son analizadas a continuación, **habiéndose introducido en la presente Propuesta las consideraciones puestas de manifiesto por la Intervención General en el Comunicado al efecto que obra en el expediente:**

### **PRIMERO.- SE TRATA DE UNA SUBVENCIÓN**

En cuanto a la figura de la subvención, el artículo 1 LGS, establece que:

"Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

En nuestro caso, es la misma sociedad en su conjunto la que no puede permitirse prescindir de un tejido comercial, **porque más allá del interés privado que toda actividad comercial supone, lo cierto es que esa actividad ostenta un enorme interés público**, y ello se puede comprobar si se advierte su papel como:

- Generador de riqueza y empleo
- Elemento que forja la identidad de las ciudades
- Elemento vertebrador de la estructura urbana
- Foco de atracción de visitantes y de inversiones
- Elemento de clave para la creación de una ciudad sostenible que promueve desplazamientos peatonales y circuitos de consumo responsable y de proximidad.

Y es este papel que juega la pequeña actividad comercial: Un interés social indudable, además de generador de riqueza, como **elemento vertebrador de las ciudades** y que debe ser salvaguardado en este momento. Por eso es necesario que todas las administraciones públicas, y también este Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna coopere con los mecanismos jurídicos con que cuente para lograr garantizar que haya suficiente liquidez disponible para preservar los establecimientos

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 27/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

comerciales. Por ello, entendemos que se dan los tres requisitos contemplados en el artículo transcrito:

-Se trata de una ayuda sin contraprestación directa a la administración aunque, (sí existirá una contraprestación siquiera indirecta, que será que el tejido comercial siga haciendo su labor social)

-Como más adelante se explicará se otorgará por la concurrencia de una situación (ser autónomo o PYME del municipio de San Cristóbal de La Laguna y haberse visto afectado por las restricciones derivadas de las medidas para paliar la pandemia)

-Y, aunque la actividad comercial se trate de actividades de interés privado, el mantenimiento de un tejido comercial ostenta un indudable interés público.

Por ello, las medidas que se proponen de ayuda al sector de las PYMES del municipio de San Cristóbal de La Laguna a través del programa "Bonos de Comercio", se entiende que encajan en el concepto de subvención, que tienen por objeto paliar la situación de sucesivas restricciones establecidas para el ejercicio de su actividad acordada por el Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias

Y es localizando quienes serán **los perceptores finales de los fondos públicos** cómo se determinará en última instancia quienes son los beneficiarios de la subvención (hecho de la mayor importancia a los efectos de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos que la LGS exige para los beneficiarios de las subvenciones). Lo que resulta claro es que en el mecanismo propuesto, la solicitud (en forma de adhesión) y la entrega de los fondos siempre es a estos comerciantes y hosteleros, por lo que son ellos los beneficiarios de esas subvenciones.

Se trata por lo tanto tan sólo de **una modalidad de subvenciones** a autónomos y PYMES aunque articulada mediante el mecanismo novedoso de los Bonos canjeables de Comercio, al unir dicha virtualidad a la de suponer un medio de reactivar la actividad comercial.

## **SEGUNDO.- LA COMPETENCIA PARA OTORGAR SUBVENCIONES A FAVOR DE LAS PYMES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

Como para el resto de casos, en el que nos ocupa previamente a la concesión de subvención alguna, debe determinarse si este Ayuntamiento ostenta la competencia para poder otorgarlas.

Y ello porque de acuerdo con la normativa, para el ejercicio de las competencias municipales, en primer lugar habrá que acreditar la **competencia propia (es otorgada por una Ley) o atribuida por delegación** (art. 7.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL).

Sin embargo, podemos mantener, como en otros expedientes llevados a cabo por este área, que la competencia que nos ocupa es **PROPIA**, por la explicación siguiente:

**1-El artículo. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC) establece es lo siguiente:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 28/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:*

*(...)*

**g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.**

*2- Después de esa habilitación general de la LMC, hay que acudir a la **habilitación de ley sectorial** de la Comunidad Autónoma de Canarias en particular a la posibilidad de otorgar subvenciones para "desarrollo económico".*

*Pues bien, entendemos que dicha mención puede encontrarse en la Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias. Dicha Ley establece en su artículo 18 lo siguiente:*

**Artículo 18. Coordinación de las políticas de apoyo a los autónomos, microempresas y pymes.**

*1. El Gobierno de Canarias, a través de la consejería competente en materia de empleo:*

*a) **Coordinará** las políticas de apoyo al emprendimiento, a los autónomos, a las microempresas y a las pymes.*

*b) Promoverá **la coordinación con las corporaciones locales en el ámbito del apoyo y fomento del espíritu emprendedor y el trabajo autónomo.***

*2. El Gobierno de Canarias podrá suscribir acuerdos con las corporaciones locales e insulares para el fomento del emprendimiento, el desarrollo de iniciativas tendentes a estimular el crecimiento empresarial local, el estímulo a la creación de un entorno propicio para fomentar la creación de empresas, facilitando y reduciendo trámites, impulsando la e-administración y generando incentivos e infraestructuras para la captación de inversiones y la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales en el municipio. Asimismo, incorporará, en su caso, medidas y exenciones fiscales que se acuerden entre las corporaciones locales y el Gobierno de Canarias.*

*3- Y como último paso, hemos localizado esa "coordinación" de la Comunidad Autónoma de Canarias para el otorgamiento de subvenciones a PYMES ya en el contexto estricto de las ayudas a causa de la situación creada por la situación provocada por el COVID-19, y es que, en este concreto caso, puede afirmarse que la Comunidad Autónoma sí ha efectuado algo que puede localizarse como esa "coordinación" contemplada por la norma.*

*Efectivamente, si se analiza el Decreto ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, se puede comprobar que ello es así.*

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 29/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*El artículo 3 de dicho Decreto-ley establece por un lado que podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen en Canarias, con carácter principal, una actividad económica encuadrada y en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que señala el mismo decreto-ley teniendo un establecimiento permanente donde se desarrolle la actividad objeto de subvención.*

*Y el artículo 7 establece que el destino de la subvención. Será hacer frente a los "gastos fijos de funcionamiento" (que detalla entre otros como gastos de arrendamiento, suministros, etc) lo que coincide con el objeto de las presentes subvenciones contempladas en un Capítulo IV esto es trasferencias corrientes*

*Pues bien, esa compatibilidad se reconoce expresamente en el artículo 22 del decreto-ley al establecer claramente que*

*"Las subvenciones reguladas mediante el presente Decreto ley **serán compatibles** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de **cualesquiera otras administraciones** o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. "*

*Resulta evidente que esta previsión implica inevitablemente que por parte de la Comunidad Autónoma se contempla y se acepta la existencia de otras subvenciones con el mismo objeto: Ayudar a las PYMES a recuperarse de la situación creada por las restricciones al funcionamiento de los establecimientos a causa de los sucesivas medidas de y cambios de nivel de alerta provocado por el COVID-19, y esto, puede ser conceptualizada **como esa labor de coordinación** que contempla la norma, solo pudiendo concluirse que **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN ESA LABOR DE COORDINACIÓN EN LA LABOR DE SUBVENCIONAR A PYMES POR MOTIVO DE LAS SUCESIVAS RESTRICCIONES AL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS CAUSADOS POR LOS CIERRES O LAS LIMITACIONES AL CAMBIAR LOS NIVELES DE ALERTA Y POR LA EXCEPCIONALIDAD DE LA SITUACIÓN, HA ADMITIDO LA EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES CON EL MISMO OBJETO***

***Y así ha sido corroborado por la misma Dirección General de Comercio mediante informe que obra en el expediente en el que manifiesta esta coordinación y la inexistencia de duplicidad (al ser competencia propia).***

**TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE SU CARÁCTER DE SUBVENCIÓN DIRECTA Y DESCRIPCIÓN DEL MODO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BONOS DE COMERCIO.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |           |                                 |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:    | 31-01-2022 12:37:59             |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |           |                                 |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico:                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 31-01-2022 12:37:59                               | - 30/95 - | Fecha de emisión de esta copia: |                                                                                       |

Una vez establecida la competencia para otorgar subvenciones a PYMES procede describir el mecanismo de los Bonos de Comercio propiamente dicho:  
En primer lugar debe justificarse el carácter de subvención directa, para ello, repasaremos las diferentes modalidades de otorgamiento:

**1º.- La concurrencia competitiva:**

Como su propio nombre indica se trata de una modalidad de concesión en la que existe una "competición" entre solicitantes. Consiste en que una vez abierta la concurrencia y presentadas las solicitudes, éstas deben, primero ser analizadas, y segundo colocadas en un orden de prelación. Y eso es lo que lleva a que deban existir unas Bases y que deban establecerse con claridad lo que el 17.3.e) LGS define como los «criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos».

En lo que ahora nos importa, y en aras de centrar los argumentos, lo que debemos enfatizar es que su característica primordial se puede expresar en una frase: **Aún cumpliendo con los requisitos de capacidad NO TODOS LOS SOLICITANTES SERÁN FINALMENTE BENEFICIARIOS**, porque lo serán sólo aquellos a los que la ponderación de sus solicitudes los hayan colocado en una posición que permita el otorgamiento.

**2º.- La concurrencia no competitiva:**

Es ésta una figura que matiza la anterior modalidad y que se contiene en el artículo 55.1 del RGS. Este artículo establece lo siguiente:

*"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley.*

*No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación."*

*Es decir, que los procedimientos de concurrencia no competitiva son aquellos que en realidad tendrían la naturaleza de ser de concurrencia competitiva (es decir, necesidad de establecer un orden de prelación entre solicitudes, como se ha explicado en el apartado anterior), pero que, a la vista del número de solicitudes realmente presentadas, y ya que ello no agota el crédito de la convocatoria, se exime a posteriori de efectuar ese orden de prelación (o prevén ex ante que ante un determinado número de solicitudes que no agoten el crédito no existirá esa prelación, lo que es lo mismo), y posibilita la concesión de la condición de beneficiarios a todos los solicitantes sin necesidad de comparar las solicitudes unas entre otras.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 31/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Esta modalidad es la típica que suele utilizarse con la coletilla "hasta que se agote el crédito": Si hay más solicitudes que crédito en realidad es de concurrencia sin más (debe existir un orden de prelación), pero si hay más crédito que solicitudes es de concurrencia no competitiva, (es decir, no se comparan las solicitudes porque no es necesario ya que se subvenciona a todos los solicitantes).

### **3º.- La concesión Directa:**

Si se ha seguido el iter argumental se puede entender ya que la concesión directa se caracteriza porque no existe en ningún momento comparación ni establecimiento de orden de prelación de solicitudes; Es decir, en esta modalidad, **TODOS LOS SOLICITANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEBEN OBTENER LA SUBVENCIÓN**

Y para lograr que sea directa, la presente convocatoria lo consigue de la manera siguiente:

**1º.-** En primer lugar se limitan los posibles beneficiarios a aquellos cuyo número permita que todos los solicitantes puedan obtener subvención.

En anteriores convocatorias (en las que existía más crédito disponible) se intentó abarcar a la totalidad de PYMES del municipio, lo que, según los datos estadísticos hizo conseguir crédito para 6.348 beneficiarios.

Sin embargo, el crédito actualmente disponible es de 798.000 euros (al haber entrar en vigor la reciente modificación presupuestaria que incrementa el crédito existente) y ello hace que inevitablemente, para seguir considerando la modalidad de concesión directa se limiten los beneficiarios.

Además, a la vista de las dificultades para obtener una información cabal sobre el tejido comercial del municipio puestas de manifiesto en la tramitación de las subvenciones de 2020, se llegó a un acuerdo con el Cabildo Insular por el que este pone a disposición sus datos, mediante su envío mensual por correo del acceso a la página donde se ubican. Dicha página puede revisarse en el siguiente link:

<http://www.tenerifecomercio.com/index.php/informe>

De esta manera tenemos que de acuerdo con los datos estadísticos

-En primer lugar aparece el apartado "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS" con 79 establecimientos: Dichos establecimientos no pueden contabilizarse porque se encuentran excluidos de la convocatoria

-En segundo lugar aparece "AGRICULTURA" con 13 establecimientos que deben excluirse también por motivos competenciales porque en esta ocasión el Área de Desarrollo Rural tramita sus propias ayudas

-En tercer lugar a parece el apartado ALIMENTACIÓN que sí debe incluirse, al entrar dentro de la Sección 1º, división 6 agrupación 64 incluida en al convocatoria: esto hace **364 posibles beneficiarios**

-Acto seguido aparece el apartado "ASOCIACIONES CIUDADANÍA" con 442 establecimientos que no puede excluirse al estar expresamente excluidos de la convocatoria

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 32/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

-En el apartad COMERCIO aparecen en principio 1116 posibles beneficiarios, pero de ahí hay que excluir por no entrar en los epígrafes de la convocatoria:

Artisanos 13 (dado que su epígrafe es el 861 no contemplado en la convocatoria)

Aseguradoras 1 (dado que su epígrafe es el 832.1 no contemplado en la convocatoria)

Estudio de fotografía 16 (dado que su epígrafe es el 973.1 no contemplado en la convocatoria)

Mercados y ferias 1 (dado que su epígrafe es el es el 663 no contemplado en la convocatoria)

Centros comerciales 8 en total (dado que su epígrafe es el es el 661 no contemplado en la convocatoria)

RESTADO LO ANTERIOR HACE, **1077**

-Las "ACTIVIDADES DE OCIO" deben ser excluidas, ya que pertenecen a la sección 3º del epígrafe IAE, todas ellas excluidas de la convocatoria

-Las actividades de "EDUCACIÓN" deben ser excluidas, ya que pertenecen al epígrafe 932 excluido de la convocatoria

-respecto a las actividades de "HOSTELERÍA Y RESTAURACION" **DEBEN SER INCLUIDAS TODAS ELLAS lo que añade otros 1159 posibles beneficiarios**

-Las actividades de "INDUSTRIA" se excluyen al ser todas de la Sección 2º IAE

-Del resto de actividades que aparecen en la estadística ("LOCALES DISPONIBLES", "MEDICINA Y SALUD" "SERVICIOS" "TRANSPORTES" Y "TURISMO" las únicos que se incluyen son por estar en la convocatoria

-Peluquería estética : **157**

-Alojamiento extrahotelero : **18**

-Alojamiento hotelero: **10**

Por lo tanto, hace un total de 2785 establecimientos como posibles beneficiarios de la subvención:  $364 + 1077 + 1159 + 157 + 18 + 10 = \mathbf{2785}$

Es decir, que en total, en nuestro caso y para esta convocatoria, los posibles beneficiarios serán en todo caso un máximo de **2785** comercios del municipio, ya que, según los datos estadísticos, son los que cumplen con los requisitos de la convocatoria

2º.- En segundo lugar determinar que el crédito ahora disponible, después de la modificación operada es de **798.000 euros**

3º.- En tercer lugar, debe establecerse el importe de cada Bono, manteniendo el criterio de Bonos de 30 euros de los que 15 euros son de aportación del consumidor y se subvenciona 15 de los mismos. Es decir, que para los cálculos debe utilizarse esos **15 euros de aportación municipal**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 33/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

4º.- Así, de la aplicación de los parámetros anteriores resultan los bonos atribuibles a cada beneficiario, y por ende la cuantía mínima de la ayuda (lo que asegura el carácter directo de la subvención) Así, tenemos que con un crédito de 798 mil euros y aportando en cada Bono 15 euros:

$$798.000/15 = \underline{\underline{53.200 \text{ BONOS}}}$$

Y si nos ponemos en la hipótesis de que el 100% de los posibles beneficiarios soliciten la subvención, tendríamos:

$$53.200 \text{ BONOS} / 2785 \text{ POSIBLES BENEFICIARIOS} = \underline{\underline{19 \text{ BONOS MÍNIMO POR BENEFICIARIO.}}}$$

Es garantiza un mínimo de subvención de 285 euros que en cómputo total, unidos al montante que aportan los consumidores son 570 euros que llegarían a los comerciantes en la operación si agotan sus bonos (la mitad de ayuntamiento y la mitad de los consumidores)

Por lo tanto sí existe un número mínimo de Bonos y esa es la garantía de que todos los solicitantes recibirán la subvención. Esto es, es la garantía de que la modalidad de concesión es directa.

Pero ese número mínimo lo será, evidentemente, para el caso en el que absolutamente todos los posibles beneficiarios soliciten la subvención (soliciten participar en el mecanismo de concesión de Bonos) ya que si no todos lo solicitan, el crédito existente se repartirá entre los que efectivamente hayan presentado la solicitud.

Por último, lo anterior hace que sea evidente que ya no deba mantenerse un número máximo de bonos por comercio bastando con que los comercios lleven un control del número de bonos canjeados en su establecimiento y dejen de canjear una vez llegado al número de bonos asignados.

Lo anterior no significa que el cliente no pueda utilizar ya ese bono que ha adquirido: Lo podrá utilizar, lo único es que no podrá ser en ese concreto establecimiento que ha agotado los bonos asignados, pero sí en cualquier otro del municipio que se haya adherido a la convocatoria.

De manera sintética (que a continuación se desarrollará) el mecanismo es el siguiente:

1º.- Por un lado, los comercios interesados en participar en el programa se adhieren a través de la plataforma establecida al efecto.

2º.- Por otro lado, cualquier persona puede adquirir Bonos también en la plataforma. El precio de los bonos es de 15 euros, pero su valor real es de 30 euros, siendo los 15 euros restantes la subvención que otorga el ayuntamiento.

3º.- Las personas que han adquirido los Bonos pueden acudir a cualquier comercio adherido y efectuar con ellos sus compras

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 34/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

4º.- Con periodicidad, la entidad colaboradora liquidará a los comercios el importe de los bonos canjeados.

5º.- El número de bonos a canjear en cada establecimiento se determinará en la resolución de concesión de la subvención siendo el mínimo, en todo caso de 19 bonos.

Mas desarrollado, los detalles son los siguientes:

### **1º.- LA ADHESION**

Las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa. **Dicha adhesión se deberá producir en el plazo establecido al efecto.** La adhesión a la campaña de BC por parte de un establecimiento supone la aceptación de las bases del programa y la asunción de los compromisos establecidos en las mismas

La solicitud de adhesión deberá ir acompañada de los documentos que acrediten los siguientes extremos y que se detallarán en la convocatoria al objeto de garantizar la aptitud del solicitante para ser beneficiario respecto a los siguientes aspectos:

a-Se admite los **Autónomos, microempresas, y PYMES** siguiendo la definición del artículo 8 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias:

b-Se admitirá a **toda empresa** que ejercite una actividad comercial, con independencia de su forma jurídica.

c- **Deben contar con establecimiento de desarrollo de la actividad en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, con las especificidades siguientes:**

-Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

d- **Deben estar incluidos en alguno de los epígrafes IAE siguientes:**

**1º-1º- Sección 1ª, división 6, agrupación 64**

**2º.- Sección 1ª, división 6, agrupación 65**

**-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias:**

**3º- Sección 1ª, división 6, agrupación 67**

**-excluidos los siguientes epígrafes:**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 35/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- 6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica
- 6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase
- 6743 Servicio en barcos
- 6744 Servicio en aeronaves
- 6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos
- 6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares
- 6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección
- 6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos
- 6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

**4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería**

**5º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)**

**d- NO podrán ser beneficiarios**

a-A las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público

b-A las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

c-Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución;

d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.

e-La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

Comprobada la solicitud y la documentación que se acompañe por la entidad colaboradora, se someterá su aceptación o rechazo provisional al Ayuntamiento para su resolución.

El Ayuntamiento dictará resolución provisional de concesión de la subvención a los solicitantes que cumplan los requisitos-

Una vez efectuada la resolución provisional por el ayuntamiento, la misma será comunicada a los interesados, otorgándose un plazo de subsanación.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, y tras el estudio de la documentación aportada, la entidad colaboradora propondrá al ayuntamiento la propuesta de adjudicación definitiva.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 36/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*La concesión definitiva será dictada por el ayuntamiento.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, (artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones) Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por parte del ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. El mismo pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción*

## **2º.- LA ADQUISICIÓN Y USO DE LOS BONOS**

*Las personas interesadas mayores de 18 años podrán adquirir los bonos digitalmente a través de la plataforma web.*

*El importe total de cada Bono de Comercio será de 30 euros, del que el beneficiario sólo abonará 15 de los mismos en el momento de adquirirlos en la plataforma, siendo los otros 15 euros el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento. Los bonos se distribuirán entre las personas beneficiarias asociándolos al DNI/NIE o Pasaporte, de tal forma que, por cada uno de ellos se podrán adquirir un número determinado de bonos.*

*Para que pueda ser utilizado un bono, es requisito indispensable presentar el DNI/NIE antes del pago en el propio establecimiento, así como el BC en formato impreso o digital.*

*Los bonos deberán pagarse en el momento de su adquisición y el sistema de pago para su compra será mediante tarjeta de crédito o débito y/o cualquier otro medio de pago electrónico aceptado por la pasarela de pagos de la citada entidad.*

*La compra de bonos podrá realizarse durante la vigencia del programa hasta el momento en que se agote el crédito para su financiación*

*El número mínimo de bonos a asignar a un establecimiento es el de 19, siendo el resultado final de bonos para cada establecimiento el de dividir el número total de bonos disponibles entre los comercio que finalmente se adhieran a la propuesta*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |           |                                 |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha:    | 31-01-2022 12:37:59             |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |           |                                 |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico:                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 31-01-2022 12:37:59                               | - 37/95 - | Fecha de emisión de esta copia: |                                                                                       |

### **3º.- CANJE DE BONOS**

*El canje se realizará en los establecimientos de las entidades adheridas a la campaña cuya relación actualizada se publicará en la página web del programa.*

*El cliente deberá presentar el código QR del bono o, en su caso, entregar el/los bono/s impreso/s en el establecimiento donde realice la compra. En el momento de la compra, también deberá presentar el DNI/NIE asociado al bono que desea utilizar.*

*Los BC serán compatibles, con cualquier otro bono que las distintas Administraciones pongan en marcha, de tal manera que, se podrán acumular en la compra reflejada en el mismo ticket.*

**En ningún caso se devolverá dinero en efectivo** ni en la compra ni en la posible devolución posterior del producto.

*Los BC son compatibles con los descuentos, promociones y/o rebajas del Establecimiento, siempre que el importe de la compra iguale o supere el valor del bono.*

*Los BC que no se hayan canjeado antes de la fecha de finalización caducarán y por tanto, no tendrán validez para posteriores campañas. Así pues, llegada a esta fecha tope de canje quedarán sin efecto y sin posibilidad de llevar a cabo una renovación del bono.*

### **4º.- LIQUIDACIÓN DE BONOS**

*Las entidades adheridas deberán registrar a través de la plataforma los bonos que hayan sido utilizados en su establecimiento junto al ticket/ factura correspondiente a la venta para su liquidación.*

*La entidad colaboradora abonará, en un plazo no superior a dos semanas, el importe correspondiente a los bonos presentados hasta ese momento, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta corriente facilitado.*

*En cualquier caso, antes del abono, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:*

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,*
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,*
- hallarse declarado en concurso,*
- estar sujeto a intervención judicial*
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,*
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

### **CUARTO.- EL PAPEL DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

*Lo cierto es que, como se habrá visto, el propio sistema exige contar con un determinado soporte por medio de plataformas así como cierta experiencia en la*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 38/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

gestión de los mecanismos de los Bonos de Comercio y de los sistemas de canje descritos.

Por ello se estima conveniente adjudicar a la **FEDERACIÓN DE AREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA)** dicha gestión como entidad colaboradora de las de la Ley General de Subvenciones lo que se pasa a explicar:

### **1º.- LA POSICIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

La posición de las entidades colaboradoras en el marco del proceso de concesión de subvenciones, viene caracterizada por las siguientes notas, de acuerdo con las previsiones del artículo 12 LGS.

1. Realizan una función auxiliar de la Administración concedente. De acuerdo con el apartado primero, "actúa en nombre y por cuenta del órgano concedente" a todos los efectos relacionados con la subvención.

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta que la entidad colaboradora no puede realizar actuaciones que no pudiera realizar el órgano concedente, siendo especialmente relevante en el caso que nos ocupa las limitaciones derivadas de la naturaleza jurídica privada de la entidad colaboradora seleccionada.

2. El alcance de las actuaciones que pueden realizar es variable y vendrá determinada en las bases y el convenio que se firme al efecto. Pueden entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colaborar en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

3. La condición de entidad colaboradora puede ser obtenida por un amplio rango de entidades de diferente naturaleza, desde administraciones públicas entendidas en sentido estricto, organismos y demás entes públicos, sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las actividades que pueden ser asumidas en nombre y por cuenta del ente concedente dependerán en gran parte de su naturaleza.

Por lo que se refiere a las personas jurídicas privadas, su selección está sujeta a procedimientos de publicidad y concurrencia y además a la normativa de contratos del sector público si por su objeto resultara aplicable.

4. Su posición es completamente diferente a la de los beneficiarios.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 39/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

5.- Son depositarias de los fondos públicos, que en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

Como se comprueba, el mecanismo exige la participación de una entidad colaboradora que se haga cargo de la plataforma, así como de los canjes de bonos. Como más adelante se explicará la citada entidad sería FAUCA, lo que debe hacer intentar aclarar a sobre quién deben realizarse las siguientes fases de ejecución presupuestaria

Las fases de ejecución y sus agentes serían las siguientes:

#### 1.- AUTORIZACIÓN DEL GASTO

La autorización es el acto mediante el cual se resuelve la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario y exigirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A.

Esta fase resulta clara en la medida de que al no venir referida ni a una cuantía ni a un beneficiario determinado queda claro que:

- Debe realizarse por la Junta de Gobierno al ser la competente
- En el momento de aprobar la convocatoria
- Por un importe de 798.000 euros que es el crédito con el que se cuenta
- Sin hacer mención a ningún destinatario concreto

#### 2.- DISPOSICIÓN DEL GASTO

La Disposición o Compromiso de gastos, que generará un documento contable D, es el acto mediante el cual se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados y debidamente financiados, por un importe exactamente determinado y existiendo un acreedor determinado o determinable.

Como se comprueba, en esta fase ya debe determinarse el acreedor de manera clara, y es cuando debe empezar a optarse por un modelo de gestión: si el que predica que debe tratarse ya con la entidad colaboradora, (por lo que el crédito debe disponerse a ésta) o el que incluye ya a los beneficiarios de la subvención (por lo que la disposición debe efectuarse a éstos)

Pues bien, en la línea de lo señalado, puede entenderse que puede seguirse el criterio del "Informe de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 20 de mayo de 2015 relativo a la fiscalización previa de las distintas fases del gasto en materia de subvenciones cuando se han seleccionado entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas"  
(<https://www.comunidad.madrid/info/gobierno/transparencia/intervencion->

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 40/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

general/informes?f[0]=materia\_informe:SUBVENCIONES), que en su apartado segundo sobre "aspectos relativos al proceso de gasto", lo prevé. Así, entresacamos que:

*"La fase de disposición de gasto se realizará a favor de la entidad colaboradora que percibe los fondos premisa necesaria para que pueda cumplir las obligaciones reflejadas en el convenio como son la entrega de las subvenciones a los que resulten beneficiarios. El acto de concesión corresponde al órgano concedente".*

Y

*"El reconocimiento de la obligación y el pago a favor de la entidad colaboradora es simplemente una puesta a disposición del agente intermediario de los fondos para que los transfiera a los beneficiarios cuando sea exigible".*

*Ello nos lleva aceptar sin problema alguno que esta fase de Disposición del Gasto se lleve a cabo de la siguiente manera:*

*-Debe realizarse por la Junta de Gobierno ya que al ser la competente para autorizar, lo es para disponer. YA FAVOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA  
-Aunque se puede llevar a cabo de manera ACUMULADA en el momento mismo de la aprobación, en este caso lo podrá ser si previamente se ha adjudicado el correspondiente contrato con la entidad FAUCA. Si no es así, esa disposición se acordará en un momento posterior  
-El importe será el total de la autorización, por un importe de 798.000 euros que es el crédito con el que se cuenta*

### *3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN*

*El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, y generará un documento contable O que deberá acompañarse de los documentos base o justificativos necesarios en virtud de la propia naturaleza del expediente o de conformidad con lo exigido en el oportuno procedimiento específico.*

*Como argumento de que en esta fase si entra o no en juego la entidad colaboradora la misma Intervención general señala en su informe la equiparación que hace la IGAE en su informe de 24 de mayo de 2007, del "pago" a la fase de ejecución correspondiente al reconocimiento de la obligación.*

*Si se mantiene esa equiparación entre el reconocimiento y el pago, y de lo que no parece haber duda (como se verá) es que en la ordenación de pago el agente puede ser la entidad colaboradora, se convendrá que está justificado que el reconocimiento se haga a favor de la entidad colaboradora.*

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 41/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*Lo anterior permite sencillamente que el reconocimiento de la obligación se pueda ACUMULAR a la disposición del gasto.*

*Ello nos lleva establecer que el reconocimiento de la obligación en nuestro caso*

*-Aunque debe realizarse por la Concejala, nada impide que se avoque la competencia y se delegue a su vez en la Junta de Gobierno en aras de la eficacia administrativa.*

*-Se debe llevar a cabo en el momento DE MANERA ACUMULADA CON LA AUTORIZACION Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA*

*-El importe será el total de la autorización y disposición, por un importe de 798.000 euros que es el crédito con el que se cuenta*

#### *4.- LA ORDENACIÓN DEL PAGO*

*Aquí ya puede entrar en liza la entidad colaboradora, ya que su presencia tendría la cobertura legal suficiente exigida por la Intervención.*

*Así el artículo 75 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se refiere expresamente a la Ley 38/2003 cuando en su apartado 3 señala lo siguiente:*

*"3. Las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figura en la correspondiente propuesta de pago si bien, por Orden del Ministro de Economía, se podrán regular los supuestos en que puedan expedirse a favor de Habilitaciones, Cajas pagadoras o Depositarias de fondos, así como entidades colaboradoras de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros agentes mediadores en el pago, que actuarán como intermediarias para su posterior entrega a los acreedores."*

*Y las Base 30.2 de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación establece que:*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 42/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

2.- La ordenación de pagos es competencia de el/la Presidente/a de la Corporación o Concejal/a en quien delegue. En los Organismos Autónomos, las competencias de el/la Presidente/a de la Corporación se entienden atribuidas a el/la Presidente/a del Organismo Autónomo, o persona que le sustituya. Con carácter general, **las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor que figure en el reconocimiento de la obligación, salvo en los casos de cesiones o embargos de derechos de cobro y, en su caso, en los pagos que pudieran expedirse a favor de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en los respectivos preceptos de la Ordenanza General de Subvenciones o especificaciones que en cada momento estén vigentes**

*Es decir, que ya en esta fase de ordenación del pago, puede participar sin duda la entidad colaboradora en vez de los comerciantes beneficiarios.*

#### 5.- EL PAGO A LOS BENEFICIARIOS FINALES

*La coda final del procedimiento es que la entidad colaboradora sólo abonará a los beneficiarios la cuantía de los bonos asignados efectivamente canjeados, reintegrando las demás cantidades.*

#### 2º- LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA

*Los artículos 12 y siguientes de la Ley general de Subvenciones establecen los requisitos para encargar la gestión de unas subvenciones a una entidad colaboradora*

*El 12.2 comienza contemplando la posibilidad de que puedan ser consideradas entidades colaboradoras las personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.*

*Los requisitos los comienza a explicitar el artículo 13 estableciendo aquellos que no podrán obtener esa condición de entidad colaboradora*

*Las obligaciones las recoge el artículo 15 de la manera siguiente:*

- a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.*
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 43/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En cuanto a su elección, LGS establece que:

El original 16.5

5. Cuando las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado, se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio, salvo que por objeto de la colaboración resulte de aplicación plena el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos administrativos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta ley.

Y el actual 16.6

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley

Como se comprueba, la Ley no exige la existencia de un convenio, sino tan sólo obliga a incluir unos contenidos de manera expresa **EN EL CONTRATO**

Siendo así, la propuesta que ahora se manda elimina la mención al "convenio", estableciendo en su lugar esos contenidos que deberá contener el "contrato" con la entidad colaboradora.

Sin embargo, dada la especialidad el procedimiento y lo novedoso de sus propuestas aunque, como se ha dicho, no sería necesario recabar ese informe de la Asesoría Jurídica, (y al entenderse que se trata de un contrato menor, como luego se explicará, no requiere de fiscalización previa por parte de la Intervención General), a pesar de ello en la Propuesta **se incluye ahora, en aras de la seguridad jurídica, la necesidad**

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 44/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**de esos informes previos tanto de la asesoría Jurídica como de la Intervención general con anterioridad a la adjudicación del contrato previsto con la entidad adjudicadora**

*Y este es precisamente el caso en el que nos encontramos, ya que aparte de las obligaciones como entidad colaboradora, la prestación que debe cumplir Fauca es la puesta a disposición de la plataforma de gestión de los Bonos.*

*Sobre dicha prestación, el artículo 16.3 LCSP aclara que los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que **se considerarán contratos de servicios** por ello, se considera que el objeto de la prestación hace que sea aplicable la LCSP.*

*Y dado el importe de la misma (15 mil euros) es posible adjudicarlo mediante un contrato menor pero siempre conteniendo el convenio que exige el artículo 16 LGS. En tal sentido, para su conocimiento, se adjunta a este Acuerdo como Anexo IV las cláusulas del Contrato de este Ayuntamiento con la entidad FAUCA aunque el mismo será objeto de un procedimiento aparte por cuestiones de competencia*

*Con anterioridad a la contratación de la entidad colaboradora se comprobará que ésta cumple con los requisitos del artículo 13 LGS*

**QUINTO.- LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**

**5º-1 LA DETERMINACIÓN DEL BENEFICIARIO**

*A pesar de lo novedoso que pueda ser el presente formato de subvención a través de Bonos de Comercio, no por eso deja de ser una subvención, por lo que los beneficiarios deben cumplir con las exigencias establecidas por la LGS y con las que se añadan para garantizar el cumplimiento de la finalidad prevista.*

*Como se comprenderá, si la primordial característica de las subvenciones directas es que, a diferencia de las que se otorgan mediante concurrencia competitiva, basta con comprobar que en el solicitante se dan los requisitos para ser beneficiario para que éste tenga derecho a la ayuda, lo principal en una convocatoria del tipo como la que nos ocupa, es determinar cuáles deban ser precisamente esos requisitos para ser considerado como beneficiario.*

*Y quien sea ese beneficiario evidentemente responderá, por un lado, al objetivo de la convocatoria (preservar el tejido comercial formado por PYMES). Pues bien, en el caso de nuestro municipio la finalidad no es otra que, como se ha dicho, salvaguardar un tejido comercial existente. Por ello, y de acuerdo con los el esfuerzo económico que se ha podido hacer, evidentemente será la pertenencia actual a ese tejido que se necesita preservar, el que establecerá las condiciones para ser beneficiario, por ello se ha intentado ser lo menos restrictivo posible.*

*Por ello, en primer lugar debemos localizar a los beneficiarios de la subvención. En nuestro caso, según se verá, el esquema propuesto consiste en suma en subvencionar la actividad de los comercios y la hostelería que son los que finalmente reciben los*

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 45/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

fondos que se dispondrán a través del canje de los Bonos por medio de la entidad colaboradora.

Como ya se ha dicho, sin embargo, para garantizar la legalidad del otorgamiento de la subvención asegurando la competencia para su otorgamiento debemos en primer lugar remitirnos a las subvenciones previstas por la Comunidad Autónoma, ya que es la que lleva a cabo la labor de coordinación.

**Y esta naturaleza de subvención a comerciantes y su coordinación co sus propias subvenciones ha sido corroborada por la misma Dirección General de Comercio mediante informe que obra en el expediente en el que manifiesta esta coordinación**

Pues bien, como se ha apuntado, el artículo 3.1 del Decreto-ley 2/2021 establece quienes que serán personas y empresas beneficiarias de la manera siguiente:

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las pequeñas y medianas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen en Canarias, con carácter principal, una actividad económica encuadrada y en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que figuran en el Anexo 3; y, tratándose de pequeñas y medianas empresas, tener en Canarias un establecimiento permanente donde se desarrolle la actividad objeto de subvención.

Por ello, y coincidiendo con lo establecido podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones:

**A) Respecto al tamaño de la empresa**

Se admite cualquier empresa sin tener en cuenta la dimensión que tenga, por lo que admiten a los **Autónomos, microempresas, y PYMES** siguiendo la definición del artículo 8 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias:

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 46/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

4. Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

**B) En cuanto a su forma jurídica**

Si lo que se pretende es mantener un tejido existente, lo que debe hacerse es considerar como beneficiario a **toda** empresa que ejercite una actividad comercial, con independencia de su forma jurídica.

**C) Grado de afección**

En la línea de lo llevado a cabo en las subvenciones autonómicas, no se establecen distinciones entre sectores de la actividad, ya que, aunque algunos se han visto más dañados que otros (por ejemplo, el sector del ocio nocturno, sencillamente ha tenido que cerrar) lo cierto es que, de alguna manera u otra, todos los sectores se han visto en mayor o menor medida afectados.

**D) Respecto a la raigambre con el municipio de San Cristóbal de La Laguna**

Evidentemente, dada la limitación de las competencias municipales al término municipal, se limita el beneficiario de las ayudas aquellas empresas que desarrollen su actividad en el municipio.

El objetivo último de estas ayudas es contribuir a preservar **el mantenimiento del tejido comercial** por su papel como generador de riqueza y empleo, elemento vertebrador de la identidad de las ciudades y de la estructura urbana, foco de atracción de visitantes y de inversiones y elemento para la creación de una ciudad sostenible, lo importante es que **el mantenimiento del tejido comercial y el apoyo por su mantenimiento en estos duros momentos esa actividad ostenta un enorme interés público**, en su papel como generadora de riqueza y empleo, elemento vertebrador de la identidad de las ciudades y de la estructura urbana, foco de atracción de visitantes y de inversiones y elemento para la creación de una ciudad sostenible.

Por ello, y por el diseño del mecanismo a través de Bonos, se exige que **el establecimiento de desarrollo de la actividad afectada por el impacto de la pandemia se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna**

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

**E) En cuanto al sector de la actividad,**

Respecto a la actividad comercial afectada, lo cierto es que la convocatoria de la Comunidad Autónoma contempla unos epígrafes susceptibles de ser beneficiarios

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 47/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*mucho más extenso que el que le corresponde al área de desarrollo local por razón de la materia, por lo que, para cumplir con la competencia orgánica, se deben restringir Evidentemente, desde el área de desarrollo económico y comercio no se puede otorgar subvenciones a todas y cada una de las empresas sino que debe añadirse el requisito de la actividad, ya que el ámbito de la posible concesión de subvenciones debe enmarcarse en el ámbito de sus competencias.*

*Por ello se han tomado las siguientes decisiones:*

*El punto de partida, como lo ha sido para las convocatorias de otras administraciones es la relación de actividades del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE). Parece evidente que dentro de las competencias del área que tramita las presentes subvenciones, debiera incluirse la [División 6. "Comercio, Restaurantes Y Hospedaje, Reparaciones"](#) y excluir a las demás.*

*Sin embargo (y como han hecho otras líneas de subvenciones de otras entidades) si se quiere cumplir con el objeto de la subvención, deben, por un lado excluir algunas actividades de esa división 6.*

*Por lo tanto se considerará beneficiario a aquellos solicitantes cuya actividad económica principal desarrollada se encuentre recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones*

**1º-Sección 1ª, división 6, agrupación 64**

**2º-Sección 1ª, división 6, agrupación 65**

*De esta, sin embargo, **se excluyen***

*-El Epígrafe 652.1.- Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal: La explicación radica en que parece palmario que precisamente el sector de las farmacias ha sido uno de los pocos que no se ha visto afectado por la situación creada.*

***Se excluye**, sin embargo, los contenidos en la **Sección 1ª, división 6, agrupación 66**, ya que aunque se trata de comercio al por menor, lo es fuera de un establecimiento comercial permanente o comercio mediante aparatos automáticos y comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos no se da en ellos el supuesto de hecho y en otras superficies que no son el pequeño establecimiento que se quiere preservar, y precisamente la justificación de la concesión de subvenciones, estos es, el papel vertebrador del pequeño comercio y su papel articulador de la estructura urbana, además de que, por sus características, parece evidente que el impacto de las medidas restrictivas en ellos ha debido ser menor.*

**3º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67**

*Sin embargo, por el mismo motivo que el señalado en el apartado anterior (no cumplir con el objetivo de sostener al pequeño comercio que "hace ciudad") y por cumplir*

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 48/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

difícilmente con el requisito de que el establecimiento se encuentre en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna **se excluyen**:

6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica

6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

6743 Servicio en barcos

6744 Servicio en aeronaves

6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección

6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos

6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

**4º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Se incluye todos estos epígrafes de Hostelería**

Sin embargo, hay un tipo de comercio específico que, aunque no se encuentre dentro de la división 6 se entiende que también debe ser beneficiario de las subvenciones, que son las peluquerías. Estos establecimientos, tienen precisamente un papel vertebrador importante de la ciudad ya que son unos establecimientos que crean zonas de encuentro y fomentan la conexión de las comunidades. Por ello, se añaden los establecimientos pertenecientes a las siguientes secciones, divisiones y grupos como beneficiarios:

**5º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)**

**Como se ha explicado, lo anterior supone un número potencial de beneficiarios de 2785**

**G) En particular y respecto al requisito de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se estará a lo siguiente:**

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 49/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- En el momento de la Concesión se exigirá el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social. Dicho cumplimiento podrá acreditarse a través de una declaración responsable  
-En el momento del pago se verificará previamente que el beneficiario no incurre en ninguno de estos supuestos:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
- hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio,
- estar sujeto a intervención judicial
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En este momento del pago no se admitirá declaración responsable para acreditar estos extremos.

#### **F)EXCLUSIONES**

Como se ha explicado, el objetivo final de esta convocatoria de subvenciones es el fomento de la actividad comercial de la Pymes del municipio. Eso hace que deban existir varias restricciones a la tipología de los solicitantes. De esta manera se excluyen como beneficiarios:

- a- A las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público
- b- A las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- c- Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución:
- d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
- e- La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

#### **5º-2.- -LA CONCESIÓN DIRECTA**

Una vez determinado que la figura a utilizar no es otra que la de las subvenciones, nos encontramos con que el modo normal que la normativa contempla para su otorgamiento es el de concurrencia competitiva. Así lo viene a establecer el artículo 22.1 LGS al establecer que

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 50/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*"El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva"*

*Sin embargo, como es sabido, el artículo 22.2.c) de la LGS establece que entre otras podrán concederse de **forma directa** las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*

*Como se ha explicado más atrás la concesión directa de subvenciones se caracteriza porque no existe en ningún momento comparación ni establecimiento de orden de prelación de solicitudes: Es decir, en esta modalidad, **TODOS LOS SOLICITANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DEBEN OBTENER LA SUBVENCIÓN** y en **nuestro caso** y para esta convocatoria, los posibles beneficiarios serán en todo caso un máximo de **2785** comercios del municipio, ya que, según los datos estadísticos, son los que cumplen con los requisitos de la convocatoria*

*Lo anterior, junto con el dato de que el crédito disponible es, después de la modificación operada de **798.000 euros y de que** el importe de cada Bono, manteniendo el criterio de Bonos de 30 euros de los que 15 euros son de aportación del consumidor y se subvenciona 15 de los mismos resultan los bonos totales son **53.200 BONOS dirigidos a un máximo de 2785 beneficiarios, lo que garantiza el carácter de directa de la subvención***

*Ya determinado que nos encontramos ante un procedimiento de concesión directa, hay que analizar la cumplimentación de sus requisitos.*

*En primer lugar, debe recordarse que un sector de la doctrina llegó a entender que el precepto exigía la concurrencia de dos requisitos acumulativos para que la Administración pueda prever la concesión directa de subvenciones: Por un lado, "que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario". Y por otro lado, que estas razones "dificultaran la convocatoria pública y el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva"*

*Pero lo cierto es que el Tribunal Supremo zanjó la cuestión, no considerando necesario exigir a la Administración que justificara la dificultad o inconveniencia de acudir al procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, siendo suficiente con que acreditara que la subvención satisfará un interés general*

*Entre los más claros exponentes de esta jurisprudencia, la STS de 14 de noviembre de 2011 (recurso 1/2008, ponente: Espín Templado), que aceptó que en el art. 22.2.c LGS existen dos supuestos distintos que admiten la concesión directa:*

*«El artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones enumera los casos en los que es posible otorgar concesiones de forma directa, y en el apartado c) contempla "con carácter excepcional" un doble supuesto, el de las "subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario" y el de las subvenciones en que se acrediten "otras [razones] debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".*

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 51/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Port lo tanto, el Alto Tribunal admite que si se satisface un interés general, como entendemos que es el caso, la concesión puede articularse mediante una concesión directa.

Pues bien, ese interés general es el ya señalado de que **más allá del interés privado que toda actividad comercial supone, lo cierto es que el mantenimiento del tejido comercial y el apoyo por su mantenimiento en estos duros momentos esa actividad ostenta un enorme interés público**, en su papel como generadora de riqueza y empleo, elemento vertebrador de la identidad de las ciudades y de la estructura urbana, foco de atracción de visitantes y de inversiones y elemento para la creación de una ciudad sostenible.

Para finalizar, debe recordarse que una de las consecuencias de tratarse de una subvención directa es que no es necesaria la aprobación de unas bases propiamente dichas, bastando con la Convocatoria, que tiene el carácter de acto administrativo.

#### **SEXTO.- DE LOS CONTROLES DE GESTIÓN DEL GASTO**

Sin perjuicio de los controles de fiscalización interna y externa que se apliquen de acuerdo con la legislación vigente, se establecen al menos los siguientes mecanismos adicionales de control de los fondos:

##### **1.- COMISIÓN TÉCNICA**

El programa de BC contará con una Comisión Técnica constituida por FAUCA y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La Comisión Técnica será la encargada de realizar el seguimiento del mismo y proponer las medidas adecuadas. La entidad colaboradora mantendrá a disposición de la Comisión Técnica en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.

##### **2.- AUDITORÍA EXTERNA**

A la finalización del programa, el mismo será sometido a auditoría tanto de resultados como de utilización de los fondos por parte de la entidad colaboradora. Esta auditoría estará bajo la supervisión del servicio gestor.

##### **3.- INFORMACIÓN EN BDNS**

La responsabilidad de registrar la información exigida en la BDNS será del ayuntamiento.

El Servicio gestor ha de hacer la carga de datos relativa a la convocatoria y otros aspectos relacionados con ella, e información de gestión (sobre la concesión, el pago, la justificación y el reintegro).

Para posibilitar esa obligación la entidad colaboradora deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 52/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios
- La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.

**SÉPTIMO.- CRÉDITO DISPONIBLE**

Existe crédito disponible en la aplicación 141.43100.47900 existiendo documentos RC con números 12021000015520 por importe de 398.000 euros y RC12021000049852 por importe de 400.000 euros.

Estando la cantidad ahora propuesta dentro de los límites de lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones

**OCTAVO.- FISCALIZACIÓN e INFORMES**

El presente expediente ha sido objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General y por medio de informe de 8 de septiembre de 2021, formula nota de reparo frente a la propuesta al entender que el verdadero beneficiario de la subvención municipal son los consumidores y no los comerciantes.

Además de esa primera objeción, en segundo lugar la Intervención efectúa un segundo bloque de objeciones pero que derivan de manera directa de esa primera objeción. Así:

1.- Si el beneficiario es el consumidor, la competencia material alegada para tramitar la subvención prevista por el Servicio gestor como propia queda sin fundamento ya que iba referida a que el beneficiario era el comerciante

2.- Si el beneficiario es el consumidor y no el comerciante, la inexistencia de Bases Reguladoras queda sin fundamento, ya que se basaba o en la situación excepcional derivada de la pandemia y el carácter de subvención directa no necesitada de Bases (aunque se ha llegado a un compromiso con el servicio gestor de añadirlo ir en los próximos expedientes)

3.- Si el beneficiario es el consumidor y no el comerciante el hecho de que en la convocatoria no figuren los criterios de valoración de las solicitudes y se compruebe que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras queda sin fundamento, ya que el diseño de la subvención como directa a

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolagaluna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 53/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

los comerciantes (que evita tener que establecer esos criterios) ya no estaría justificado

Sin embargo, con fecha 8 de septiembre de 2021 y mediante **Decreto del Sr. Alcalde Accidental número 7441/2021 de 8 de septiembre dicho reparo es levantado**, en base al argumento de que en sentido técnico jurídico los beneficiarios propiamente dicho son en realidad los comerciantes

#### **NOVENO.-COMPETENCIA**

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

*"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local"*

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).

Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019 de 20 de junio (punto séptimo) se resolvió:

*"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".*

Por lo tanto, debe concluirse que la competencia radica en la Junta de Gobierno

Por todo lo expuesto anteriormente, y vista la propuesta de la Sra. Concejala Teniente del Alcalde de Promoción Económica, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la **Convocatoria** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 54/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por la cuantía de 798.000,00 € en la aplicación 141.43100.47900, documento RC 12021000015520

**TERCERO.-** Establecer que se produzca el nombramiento de la entidad Federación de Areas Urbanas de Canarias FAUCA CIF G-38869525 como entidad colaboradora de la presente Convocatoria de Subvenciones mediante un contrato menor de servicios adoptado por el órgano competente.

Establecer que la disposición y el reconocimiento en favor de la entidad Federación de Areas Urbanas de Canarias FAUCA de la cuantía de 798.000,00 € como entidad colaboradora de las presentes subvenciones se realizará por un acuerdo posterior de esta Junta de Gobierno una vez llevada a cabo la citada contratación.

**CUARTO.-** Aprobar las siguientes, **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO

## **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO**

### **1. Objeto y finalidad.**

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción Económica y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El mecanismo para materializar las ayudas será el reparto de Bonos de Comercio. El importe total de cada Bono de Comercio será de 30 euros, del que el beneficiario sólo abonará 15 de los mismos, siendo los otros 15 euros el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento

### **2. Personas beneficiarias.**

Podrán tener la condición de **persona beneficiaria** de estas ayudas los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que cumplan con las siguientes condiciones:

**A)** La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa.

1)-Podrán ser beneficiarios los trabajadores autónomos, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 55/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen, excepto los autónomos colaboradores

2).- Podrán ser beneficiarias asimismo las microempresas, pequeñas y medianas empresas entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

- Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

**B)** Tanto los autónomos como las PYMES y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por la limitación de la actividad provocada por las medidas dictadas a causa de la pandemia causada por el COVID-19

d) Debían estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

d) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

e) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 56/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

g) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

h) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones

**1º-Sección 1ª, división 6, agrupación 65**

**-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias:**

**2º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67**

**-excluidos los siguientes epígrafes:**

6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica

6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

6743 Servicio en barcos

6744 Servicio en aeronaves

6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección

6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos

6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

**3º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería**

**4º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)**

**1) Quedan excluidas de las presentes ayudas**

a-A las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público

b-A las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

c-Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución;

d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.

e-La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 57/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

### **3. Crédito presupuestario**

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de **798.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.141.43100.47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto

### **4. Cuantía de las Ayudas.**

1º. El número de bonos a canjear en cada establecimiento será determinado por la división entre el número de bonos disponibles (53.200) entre el número de establecimientos que finalmente soliciten la adhesión al proyecto, siendo siempre el mínimo de 19, siendo la aportación municipal de 15 euros por cada bono

2º. La presente subvención se considera compatible con otras similares que se obtengan para apoyar a las PYMES del municipio, sin embargo, el beneficiario que obtuviera alguna ayuda de otro ente público supramunicipal para los mismos conceptos, tendrá la obligación de comunicar ese hecho a este ayuntamiento.

3º.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación

### **5.- Contenido de las Solicitudes**

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar **la siguiente documentación** en la plataforma establecida para ello y gestionada a la entidad colaboradora FAUCA

#### **1.- Solicitud**

La solicitud normalizada (anexo I) que implica la aceptación de la misma, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **A. En caso de persona física:**

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 58/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

b) *Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.*

c) *Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.*

**B. En caso de personas jurídicas:**

a) *NIF de la persona jurídica,*

b) *Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.*

c) *Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*

d) *Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*

e) *DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.*

**2.- Declaración Responsable**

*A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el Anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:*

*- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*

*- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.*

*- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 59/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

**- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

**-Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

### **3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta**

Ambos tipos de solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta

### **6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes**

**1º.** El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**2º.** Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                         | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 60/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*3º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia*

*4º. Tras en análisis de la documentación efectuado por la entidad colaboradora FAUCA, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

*5º. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.*

#### **7. Procedimiento de concesión**

*1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.*

*Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.*

*2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la entidad colaboradora, que propondrá al Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional.*

*En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.*

*En particular, la administración asegurará en este momento los siguientes extremos:*

**- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

**-Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

*Siendo rechazadas las solicitudes de las que no se pueda efectuar la comprobación.*

*3º. Recibida esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a **todos** aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 61/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.*

*4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones.*

## **8. Resolución de la concesión**

*1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local*

*2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*4º. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

*5º. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción*

## **9. Abono y Justificación de la Subvención**

*1º.- Las cantidades previstas como subvención serán ingresadas de manera anticipada a la entidad colaboradora FAUCA que a su vez se encargará de repartir los fondos entre los beneficiarios*

*2º.- El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora FAUCA en el momento en el que se produzca el canje de los bonos.*

*EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL ABONO, LA ENTIDAD COLABORADORA DEBERÁ verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:*

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,*
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,*
- hallarse declarado en concurso,*
- estar sujeto a intervención judicial*
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio,*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 62/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,*

*- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

*De esa constatación, de la que quedará constancia, se dará comunicación la ayuntamiento*

### **10. Obligaciones de los beneficiarios**

**1º. Son obligaciones de los beneficiarios:**

*a) Respecto a la gestión de los Bonos*

*- Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento*

*Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.*

*- El establecimiento participante quedará obligado a ofrecer y canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta finalización campaña. El establecimiento aceptará el BC como forma de pago, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.*

*- En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.*

*- Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante la entidad colaboradora.*

*- El establecimiento participante también deberá conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos.*

*b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*

*c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 63/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

d) *Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones*

*2º. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.*

**11. Reintegro de las subvenciones**

*1º. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGs.*

*2º. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

*Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención*

*3º. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.*

**12.- Régimen sancionador**

*El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).*

**13. Tratamiento de datos de carácter personal**

*De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:*

*-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.*

*-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna*

*-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos*

*-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias*

*-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal*

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 64/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

**14.- Normativa aplicable**

1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EJERCICIO 2021 MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO**

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ....., en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad..... con NIF de la entidad ....., **SOLICITO** ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS, Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO,**

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

Firmado: (nombre y firma)

**ANEXO II-A**

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 65/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL**

---

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente-

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

**ANEXO II-B**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL**

---

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-NIF de la persona jurídica,

-Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 66/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*-Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.*

*-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.*

*-DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma*

*-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.*

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.*
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).*
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.*

### **ANEXO III**

#### **SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE EL USO DE BONOS DE COMERCIO**

Yo, ....., con DNI / NIE ..... y domicilio en ..... en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad..... con NIF de la entidad ....., habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

#### **DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

*- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.*

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 67/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

**- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

**-Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

Firmado: (nombre y firma)

En San Cristóbal de La Laguna, a 16 de junio de 2020.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 68/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**ANEXO:**

**CONTENIDO A INCLUIR EN EL CONTRATO CON LA ENTIDAD FAUCA**

**Primero.-** La situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de España aprobara sucesivos decretos de declaración de estado de alarma al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio. Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

De manera paralela, la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido regulando limitaciones de aforos y horarios al sector comercial y de la hostelería llegando en la práctica a suponer, en ocasiones, el cierre temporal de dichos negocios, bastando con citar UNO de los últimos, el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de día 1 de marzo de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y los sistemas de niveles empleados que colocaron a la isla de Tenerife (y por lo tanto al municipio de San Cristóbal de La Laguna) en nivel 3 de alerta durante semanas.

Por ello, no hace falta explicar que de la crisis sanitaria se pasa con facilidad a una crisis económica y que se está en riesgo cierto de que ésta se convierta en una crisis social, que afectará de forma más importante a los colectivos más vulnerables. Todo ello hace necesario adoptar de forma urgente medidas de diversa índole, que permitan paliar en la medida de lo posible sus consecuencias.

**Segundo.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta competencia para subvencionar a las PYMES de acuerdo con lo establecido en el artículo. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC) y el artículo 18 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias que establece que esa competencia podrá existir si existe una coordinación al respecto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Coordinación que cabe localizarla en el DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19, se puede comprobar que ello es así.

Estableciendo el artículo 22 esa compatibilidad de las subvenciones con otras de otras administraciones públicas como es este ayuntamiento

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                    | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 69/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**Tercero.-** La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) se constituye con la misión de promover acciones que incentiven el desarrollo de las Áreas Urbanas en el presente y de fomentar planes de futuro, basándose en la convergencia y colaboración de los operadores públicos y privados, abarcando aspectos económicos, sociales y culturales.

En el artículo 3.8 de Estatutos de Fauca se establece la competencia de dicha asociación para contratar con administraciones públicas.

**Cuarto.-** En consecuencia, el ayuntamiento concederá subvenciones a PYMES que tengan establecimientos en el municipio a través del mecanismo de Bonos de Comercio.

Para ello, necesita la participación de una entidad colaboradora de las previstas en l LGS

De acuerdo en el artículo 16.6 LGS, cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley.

Teniendo el carácter de un contrato menor de servicios, la adjudicación a Fauca de dichas prestaciones se llevará a cabo mediante lo establecido en la Ley de Contratos para tales tipos de contratos.

Sin embargo la LGS establece un contenido obligatorio a incluir en ese contrato que en este supuesto, el contrato, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

## **ES POR LO QUE SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**

### **CLAUSULAS:**

#### **Primera.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.**

El objeto de la colaboración articulada mediante un contrato menor de servicios consistirá en la gestión de los Bonos de Comercio establecidos por este ayuntamiento.

#### **FAUCA tendrá como obligaciones:**

-Previamente la entidad FAUCA debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 70/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos y las plataformas necesarias para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio
- Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.
- En su papel e entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes
- Reintegrar al ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.
- Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento
- Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente
  - El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios
  - La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.
- Controlar en el momento del pago a los beneficiarios que éstos
  - que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
  - haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
  - hallarse declarado en concurso,
  - estar sujeto a intervención judicial
  - o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
  - no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**El Ayuntamiento tendrá como obligaciones:**

- Ingresar a Fauca las cantidades objeto de las subvenciones con el fin de que ésta a su vez se las transmita a los beneficiarios
- Con celeridad, aprobar las propuestas en su caso de determinación de beneficiarios elaboradas por Fauca
- Cumplir con las obligaciones de información requeridas por la BDNS

**Segunda.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.**

La normativa que regulará a presente convocatoria será:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 71/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

*Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

*DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.*

**Tercero.- Plazo de duración**

*El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021*

**Cuarta.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

*Por la naturaleza de las prestaciones se considera que no es necesaria la constitución de garantías.*

**Quinto.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.**

*1-Recibir las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.*

*2-Comprobar que las solicitudes de adhesión van acompañadas de la documentación necesaria*

*3.- Proponer al ayuntamiento la relación provisional de admitido y excluidos*

*4.- Recibir las subsanaciones*

*5.- Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al ayuntamiento*

*6.- Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida de que se vayan canjeando los Bonos*

*7.-La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido.*

|                                                                                                                                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                         | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                             |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                           | - 72/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**Sexto.- Al existir colaboración en la distribución de los fondos públicos; determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.**

*El abono se hace anticipadamente a la entidad colaboradora, que será la encargada de distribuirlo entre los beneficiarios por lo que la entrega de los fondos a la entidad colaboradora Fauca se realizará.*

*La entidad Fauca mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a fin diferente, hasta el momento en el que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos*

*En cualquier caso, antes del abono a los beneficiarios, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:*

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,*
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,*
- hallarse declarado en concurso.*
- estar sujeto a intervención judicial*
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,*
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

**Séptima.- dado que existe colaboración en la distribución de los fondos públicos; condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.**

*La concesión de la subvención a los beneficiarios se producirá en todo caso mediante una resolución dictada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad colaboradora*

*La efectiva entrega a los beneficiarios de las cantidades se llevará acabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimientos.*

**Octava.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.**

*Los beneficiarios justificarán frente a la entidad colaboradora Fauca el uso los Bonos mediante la justificación a través de la plataforma establecida al afecto del canje de las cantidades contenidas en los bonos.*

**Novena.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 73/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

***fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.***

*Sólo se abonaran los bonos canjeados con anterioridad a 31 de diciembre de 2021.*

*La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas.*

***Décima.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.***

*La entidad Fauca mantendrá en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.*

***Undécima.- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.***

*La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 31 de diciembre de 2021 no hayan sido utilizados*

***Duodécima.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley.***

*La entidad FAUCA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*

***Décimo tercera.-Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.***

*La entidad Fauca recibirá por las prestaciones de apoyo al sistema informático que sirve de soporte al sistema de canje de bonos 14.999,99 euros sufragados a través de un contrato con el ayuntamiento."*

**2º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Promoción Económica, de fecha 9 de septiembre del año en curso.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 74/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **Convocatoria** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por la cuantía de 798.000,00 € en la aplicación 141.43100.47900, documento RC 12021000015520.

**TERCERO.-** Establecer que se produzca el nombramiento de la entidad Federación de Areas Urbanas de Canarias FAUCA CIF G-38869525 como entidad colaboradora de la presente Convocatoria de Subvenciones mediante un contrato menor de servicios adoptado por el órgano competente.

Establecer que la disposición y el reconocimiento en favor de la entidad Federación de Areas Urbanas de Canarias FAUCA de la cuantía de 798.000,00 € como entidad colaboradora de las presentes subvenciones se realizará por un acuerdo posterior de esta Junta de Gobierno una vez llevada a cabo la citada contratación.

**CUARTO.-** Aprobar las siguientes, **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO** de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, mediante el mecanismo de BONOS DE COMERCIO.

#### **CONDICIONES DE OTORGAMIENTO**

##### **1. Objeto y finalidad.**

1º. La presente Convocatoria tiene por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por Área de Promoción Económica y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El mecanismo para materializar las ayudas será el reparto de Bonos de Comercio. El importe total de cada Bono de Comercio será de 30 euros, del que el beneficiario sólo abonará 15 de los mismos, siendo los otros 15 euros el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento

##### **2. Personas beneficiarias.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 75/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Podrán tener la condición de **persona beneficiaria** de estas ayudas los autónomos, y las PYMES, y que ejerzan una actividad económica en el municipio de La Laguna que se haya visto afectadas por la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que cumplan con las siguientes condiciones:

**A)** La actividad debe ser desarrollada por una persona autónoma, o una microempresa.

**1)**-Podrán ser beneficiarios los trabajadores **autónomos**, excepto los autónomos colaboradores, que cumplan con el resto de condiciones de la presente convocatoria respecto a la actividad comercial que desarrollen, excepto los autónomos colaboradores

**2)**- Podrán ser beneficiarias asimismo las **microempresas, pequeñas y medianas empresas** entendiéndose por tales las empresas que tengan cualquier forma jurídica, de las dimensiones siguientes:

1. Se considera microempresa la que tiene menos de 10 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 2 millones de euros.

2. Se considera pequeña empresa la que tiene más de 10 y menos de 50 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 10 millones de euros.

3. Se considera mediana empresa la que tiene más de 50 y menos de 250 trabajadores o trabajadoras y un volumen de negocio anual que no supere los 50 millones de euros y su balance no supere los 43 millones de euros.

- Las anteriores no se considerarán microempresas, pequeñas y medianas empresas si otras empresas que no reunieran los citados requisitos participaran en su capital o en sus derechos de voto en más de un 25%.

**B)** Tanto los autónomos como las PYMES y microempresas deberán cumplir los requisitos siguientes para poder ser consideradas beneficiarias.

a) La actividad que desarrollan debe haberse visto afectada por la limitación de la actividad provocada por las medidas dictadas a causa de la pandemia causada por el COVID-19

d) Debían estar dados de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Estatal (AEAT) en el momento de la declaración del Estado de Alarma.

d) El establecimiento de desarrollo de la actividad debe encontrarse en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna teniéndose en cuenta las siguientes particularidades:

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                             | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 76/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Los negocios que dispongan de un único CIF, pero cuenten con varios establecimientos en San Cristóbal de La Laguna, podrán adherirse todos y cada uno de ellos de manera individual.

e) No deben encontrarse incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Deben estar al corriente, en la fecha de presentación de la solicitud, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la Hacienda Estatal (AEAT), y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

g) No deben tener pendiente de justificación ninguna subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo para ello.

h) Su actividad económica principal desarrollada debe encontrarse recogida en la relación de actividades del impuesto sobre actividades económicas (IAE) en las siguientes secciones, divisiones y agrupaciones

**1º-Sección 1ª, división 6, agrupación 65**

**-excluida el Epígrafe 652.1.- Farmacias:**

**2º-Sección 1ª, división 6, agrupación 67**

**-excluidos los siguientes epígrafes:**

6741 Servicio en vehículos de tracción mecánica

6742 Servicio en ferrocarriles de cualquier clase

6743 Servicio en barcos

6744 Servicio en aeronaves

6745 Servicios que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos

6746 Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares

6747 Servicios que se prestan en parques o recintos feriales clasificados en el Epígrafe 9.3 de esta Sección

6771 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos

6779 Otros servicios de alimentación propios de la restauración

**3º-Sección 1ª, división 6, agrupación 68: Hostelería**

**4º-Sección 1ª, división 9 grupo 972 (Peluquerías y servicios de estética)**

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                             | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 77/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- I) Quedan excluidas de las presentes ayudas
- a-A las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público
  - b-A las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
  - c-Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución:
  - d- Los grandes almacenes y/o grandes superficies.
  - e-La filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, (salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio.)

### 3. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe máximo de **798.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.141.43100.47900, aplicación adecuada a lo dispuesto en la Orden que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales atendiendo al propósito y naturaleza del gasto.

### 4. Cuantía de las Ayudas.

1º. El número de bonos a canjear en cada establecimiento será determinado por la división entre el número de bonos disponibles (53.200) entre el número de establecimientos que finalmente soliciten la adhesión al proyecto, siendo siempre el mínimo de 19, siendo la aportación municipal de 15 euros por cada bono

2º. La presente subvención se considera compatible con otras similares que se obtengan para apoyar a las PYMES del municipio, sin embargo, el beneficiario que obtuviera alguna ayuda de otro ente público supramunicipal para los mismos conceptos, tendrá la obligación de comunicar ese hecho a este ayuntamiento.

3º.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), en ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 78/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por "empresa" cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

## **5.- Contenido de las Solicitudes.**

Los interesados, de las que sólo se admitirá una solicitud por persona, deberán presentar **la siguiente documentación** en la plataforma establecida para ello y gestionada a la entidad colaboradora FAUCA

### **1.- Solicitud**

La solicitud normalizada (anexo I) que implica la aceptación de la misma, deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

#### **A. En caso de persona física:**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

#### **B. En caso de personas jurídicas:**

- a) NIF de la persona jurídica,
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- e) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

### **2.- Declaración Responsable**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 79/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

A lo anterior se deberá adjuntar una declaración responsable (de acuerdo con el Anexo III) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

**- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

**-Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

**3.- Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 80/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

Ambos tipos de solicitantes deberán acreditar los datos bancarios y la titularidad de la cuenta. Para ello deberán aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta

## 6. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1º. El modelo de solicitud normalizado y Declaración Responsable, para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

2º. Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días (10) hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

4º. Tras en análisis de la documentación efectuado por la entidad colaboradora FAUCA, si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no incorporase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de (5) cinco días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición procediéndose en consecuencia a su archivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5º. Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 5 y a los efectos de comprobaciones ulteriores, la presentación de la solicitud supondrá la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

## 7. Procedimiento de concesión.

1º. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases será el de concesión directa.

Por ello, no se establecen propiamente criterios de otorgamiento, ya que conforme determina el artículo 30.7. LGS, dado que las presentes subvenciones se otorgan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requiere otra justificación que la acreditación de que se reúnen esos requisitos para acceder a la condición de beneficiario.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 81/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la entidad colaboradora, que propondrá al Servicio de Promoción y Desarrollo de la Economía Local, Turismo, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional.

En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

En particular, la administración asegurará en este momento los siguientes extremos:

- **Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

- **Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

Siendo rechazadas las solicitudes de las que no se pueda efectuar la comprobación.

3º. Recibida esa valoración, se formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada al órgano competente que incluirá a **todos** aquellos solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario y la cuantía exacta de la subvención y a aquellos otros a los que se excluya y la causa de su exclusión.

4º. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, concediéndole un plazo de cinco (5) días para presentar alegaciones.

## 8. Resolución de la concesión

1º. La competencia para resolver corresponderá a la Junta de Gobierno Local

2º. La resolución del procedimiento será notificado a los interesados según lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis meses** a contar desde la publicación de la presente convocatoria, de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido este plazo sin notificarse la resolución a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 82/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

5º. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción

### 9. Abono y Justificación de la Subvención

1º.- Las cantidades previstas como subvención serán ingresadas de manera anticipada a la entidad colaboradora FAUCA que a su vez se encargará de repartir los fondos entre los beneficiarios

2º.- El abono de la subvención se realizará por la entidad colaboradora FAUCA en el momento en el que se produzca el canje de los bonos.

EN CUALQUIER CASO, ANTES DEL ABONO, LA ENTIDAD COLABORADIRA DEBERÁ verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
- hallarse declarado en concurso,
- estar sujeto a intervención judicial
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De esa constatación, de la que quedará constancia, se dará comunicación la ayuntamiento

### 10. Obligaciones de los beneficiarios

1º.Son obligaciones de los beneficiarios:

a)Respecto a la gestión de los Bonos

-Las entidades adheridas se comprometen a informar de las características del programa a las personas consumidoras, así como a la recepción y colocación de los materiales publicitarios del programa en lugar visible del establecimiento

Asimismo, los establecimientos participantes dispondrán de un cartel informativo en sus establecimientos para que los clientes conozcan que el establecimiento participa en esta campaña.

-El establecimiento participante quedará obligado a ofrecer y canjear los bonos válidos durante la campaña, hasta finalización campaña. El establecimiento aceptará el BC como forma de pago, debiendo respetar, en todo momento, los principios de igualdad y no discriminación en el trato con la clientela, de modo que, no se oculte

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Firmado por:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 83/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

ni se le niegue el derecho a utilizar el bono a toda aquella persona interesada en su uso durante la vigencia del programa.

-En ningún caso los establecimientos podrán devolver a las personas consumidoras dinero en metálico sobre la diferencia entre el importe de la compra y el valor del BC ni en el momento de la compra, ni en caso de producirse la devolución posterior de lo adquirido con este.

-Una vez que la persona consumidora haya utilizado el bono, el establecimiento adherido será el único responsable de la correcta gestión del mismo, debiendo registrarlo junto con el ticket o factura correspondiente de la venta a través de la plataforma electrónica para su correcta liquidación ante la entidad colaboradora.

-El establecimiento participante también deberá conservar las facturas o tickets de compra con las que se han utilizado los bonos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones

2º. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

### **11. Reintegro de las subvenciones.**

1º. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2º. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad durante el periodo establecido en esta convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención

3º. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 84/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

#### **12.- Régimen sancionador.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

#### **13. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen los datos siguientes:

-Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna único destinatario de la información aportada voluntariamente.

-Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a pymes para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de San Cristóbal de La Laguna

-Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

-Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias

-Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

-Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos.

#### **14.- Normativa aplicable**

1º.- La presente convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

### **ANEXO I**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 85/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA EJERCICIO 2021 MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO**

Yo, ..... con DNI / NIE ..... y domicilio en ..... en mi propio nombre o en calidad de representante de la sociedad ..... con NIF de la entidad ..... **SOLICITO** ayuda directa en el marco de la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS, Y MICROEMPRESAS A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONOS DE COMERCIO,**

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

Firmado: (nombre y firma)

**ANEXO II-A**

**RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA FÍSICA AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL**

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

--Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente-

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                            |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA                                                                                                                                                                                                                                          | Fecha: 31-01-2022 12:37:59 |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                            |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 86/95 -                  |                                                                                       |

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.
- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

## ANEXO II-B

### RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN POR PERSONA DIFERENTE A AUTÓNOMO/A – EMPRESARIO/A INDIVIDUAL

---

-Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

-NIF de la persona jurídica,

--Modelo 036 – DECLARACIÓN CENSAL DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS, PROFESIONALES Y RETENEDORES, tramitado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

-DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma

-Acreditación de los datos bancarios y titularidad de la cuenta señalada en su solicitud. Para ello deberá aportar uno de los siguientes documentos.

- Certificado bancario emitido por la Entidad financiera correspondiente.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 87/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- Justificante bancario en el que conste la titularidad de la cuenta y el código de cuenta bancaria (24 dígitos).
- Factura o recibo de pago domiciliado, donde se pueda verificar la titularidad y el código IBAN de la cuenta.

### ANEXO III

#### **SUBVENCIÓN DIRECTA A AUTÓNOMOS MICROEMPRESAS Y PYMES A FIN DE PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA MEDIANTE EL USO DE BONOS DE COMERCIO**

Yo, ....., con DNI / NIE  
 ..... y domicilio en  
 ....., en mi propio nombre o en  
 calidad de representante de la  
 sociedad..... con NIF de la  
 entidad ....., habiendo solicitado una ayuda directa en el marco de  
 la convocatoria de subvenciones realizada por el Excmo. Ayuntamiento de San  
 Cristóbal de La Laguna destinada a **AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS A FIN DE  
 PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS COVID-19 EN EL TEJIDO COMERCIAL DEL  
 MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

#### **DECLARO BAJO MI EXPRESA RESPONSABILIDAD:**

- Que la actividad desarrollada por la persona solicitante se ha visto afectada por la limitación de actividad producida por las sucesivas medidas derivadas de la pandemia causada por el COVID-19 y no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante es autónomo, o reúne los requisitos para ser autónomo, microempresa o PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

**- Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Estado, y la Seguridad Social**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 88/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**-Que la persona solicitante cumple con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna**

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

-Que autoriza a que todos los trámites relacionados con este expediente se realicen a través del correo electrónico

En ..... a ..... de ..... de 20.....\*

Firmado: (nombre y firma)

---

En San Cristóbal de La Laguna, a 16 de junio de 2020.

**ANEXO:**

**CONTENIDO A INCLUIR EN EL CONTRATO CON LA ENTIDAD FAUCA**

**Primero.-** La situación extraordinaria generada por la evolución del Coronavirus COVID-19 determinó que el Gobierno de España aprobara sucesivos decretos de declaración de estado de alarma al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma,

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                              | - 89/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

excepción y sitio. Entre otras medidas recogidas en el decreto, durante la vigencia de dicho estado de alarma se adoptaron medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración.

De manera paralela, la Comunidad Autónoma de Canarias ha ido regulando limitaciones de aforos y horarios al sector comercial y de la hostelería llegando en la práctica a suponer, en ocasiones, el cierre temporal de dichos negocios, bastando con citar UNO de los últimos, el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de día 1 de marzo de 2021, por el que se aprueba la actualización de las medidas de prevención establecidas mediante Acuerdo del Gobierno de 19 de junio de 2020, una vez superada la Fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y los sistemas de niveles empleados que colocaron a la isla de Tenerife (y por lo tanto al municipio de San Cristóbal de La Laguna) en nivel 3 de alerta durante semanas.

Por ello, no hace falta explicar que de la crisis sanitaria se pasa con facilidad a una crisis económica y que se está en riesgo cierto de que ésta se convierta en una crisis social, que afectará de forma más importante a los colectivos más vulnerables. Todo ello hace necesario adoptar de forma urgente medidas de diversa índole, que permitan paliar en la medida de lo posible sus consecuencias.

**Segundo.-** El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta competencia para subvencionar a las PYMES de acuerdo con lo establecido en el artículo. 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (en adelante LMC) y el artículo 18 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias que establece que esa competencia podrá existir si existe una coordinación al respecto de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Coordinación que cabe localizarla en el DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19. se puede comprobar que ello es así.

Estableciendo el artículo 22 esa compatibilidad de las subvenciones con otras de otras administraciones públicas como es este ayuntamiento

**Tercero.-** La Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) se constituye con la misión de promover acciones que incentiven el desarrollo de las Áreas Urbanas en el presente y de fomentar planes de futuro, basándose en la convergencia y colaboración de los operadores públicos y privados, abarcando aspectos económicos, sociales y culturales.

En el artículo 3.8 de Estatutos de Fauca se establece la competencia de dicha asociación para contratar con administraciones públicas.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                             | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 90/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**Cuarto.-** En consecuencia, el ayuntamiento concederá subvenciones a PYMES que tengan establecimientos en el municipio a través del mecanismo de Bonos de Comercio.

Para ello, necesita la participación de una entidad colaboradora de las previstas en l LGS

De acuerdo en el artículo 16.6 LGS, cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley.

Teniendo el carácter de un contrato menor de servicios, la adjudicación a Fauca de dichas prestaciones se llevará a cabo mediante lo establecido en la Ley de Contratos para tales tipos de contratos.

Sin embargo la LGS establece un contenido obligatorio a incluir en ese contrato que en este supuesto, el contrato, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

## **ES POR LO QUE SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS**

### **CLAUSULAS:**

#### **Primera.- Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.**

El objeto de la colaboración articulada mediante un contrato menor de servicios consistirá en la gestión de los Bonos de Comercio establecidos por este ayuntamiento.

#### **FAUCA tendrá como obligaciones:**

-Previamente la entidad FAUCA debe acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13.2 LGS para poder ser entidad colaboradora

-Poner a disposición del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y los interesados los medios físicos y las plataformas necesarias para llevar a cabo la gestión de los Bonos de Comercio

-Analizar las solicitudes de adhesión de los establecimientos y proponer al Ayuntamiento su integración o rechazo por no cumplir los requisitos.

-En su papel e entidad colaboradora, recibir los fondos transmitidos por el Ayuntamiento únicamente con el fin de transmitirlos a los beneficiarios de la subvención mediante las liquidaciones de los Bonos ya utilizados integrando a los establecimientos las cantidades correspondientes

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 91/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

- Reintegrar al ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las cantidades no utilizadas.
- Someterse a los medios de control y auditoría que se determinen por parte del Ayuntamiento
- Deberá dejar constancia documental que deberá aportar al ayuntamiento todas las fases del proceso, particularmente
  - El acto administrativo municipal que se prevé de concesión (o distribución, o entrega de fondos) a los beneficiarios
  - La necesaria relación de beneficiarios y pagos realizados, así como cualquier otro dato que sobre el pago requiera la BDNS.
- Controlar en el momento del pago a los beneficiarios que éstos
  - que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
  - haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
  - hallarse declarado en concurso.
  - estar sujeto a intervención judicial
  - o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
  - no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**El Ayuntamiento tendrá como obligaciones:**

- Ingresar a Fauca las cantidades objeto de las subvenciones con el fin de que ésta a su vez se las transmita a los beneficiarios
- Con celeridad, aprobar las propuestas en su caso de determinación de beneficiarios elaboradas por Fauca
- Cumplir con las obligaciones de información requeridas por la BDNS

**Segunda.- Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.**

La normativa que regulará a presente convocatoria será:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ley 5/2014 de 25 de julio de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las PYMES en la Comunidad Autónoma de Canarias.

DECRETO ley 2/2021, de 1 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones dirigidas al mantenimiento de la actividad de personas trabajadoras

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 92/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

autónomas y pequeñas y medianas empresas, de los sectores más afectados por la crisis derivada de la COVID-19.

### **Tercera.- Plazo de duración**

El presente convenio de colaboración tendrá como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021

### **Cuarta.- Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.**

Por la naturaleza de las prestaciones se considera que no es necesaria la constitución de garantías.

### **Quinta.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.**

1-Recibir las solicitudes según modelo de formulario electrónico deberán presentarse a través de la plataforma tecnológica desarrollada para la gestión del programa.

2-Comprobar que las solicitudes de adhesión van acompañadas de la documentación necesaria

3.- Proponer al ayuntamiento la relación provisional de admitido y excluidos

4.- Recibir las subsanaciones

5.- Elaborar la lista definitiva de admitidos y excluidos para su propuesta al ayuntamiento

6.- Recibir los fondos del ayuntamiento y distribuirlos entre los beneficiarios a medida de que se vayan canjeando los Bonos

7.-La entidad colaboradora llevará a cabo la devolución de los importes de aquellas cantidades que no se hayan utilizado en el plazo vigente establecido.

### **Sexta.- Al existir colaboración en la distribución de los fondos públicos; determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.**

El abono se hace anticipadamente a la entidad colaboradora, que será la encargada de distribuirlo entre los beneficiarios por lo que la entrega de los fondos a la entidad colaboradora Fauca se realizará.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                             | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF                                                                                 |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                               | - 93/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

La entidad Fauca mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a fin diferente, hasta el momento en el que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos

En cualquier caso, antes del abono a los beneficiarios, la entidad colaboradora deberá verificar que el beneficiario no incurra en lo siguiente:

- que se haya solicitado la declaración de concurso voluntario,
- haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento,
- hallarse declarado en concurso.
- estar sujeto a intervención judicial
- o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- el cumplimiento de obligaciones tributarias con ente local concedente, Estado y obligaciones con Seguridad Social,
- no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**Séptima.- dado que existe colaboración en la distribución de los fondos públicos: condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.**

La concesión de la subvención a los beneficiarios se producirá en todo caso mediante una resolución dictada por el Ayuntamiento a propuesta de la entidad colaboradora

La efectiva entrega a los beneficiarios de las cantidades se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimientos.

**Octava.- Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.**

Los beneficiarios justificarán frente a la entidad colaboradora Fauca el uso los Bonos mediante la justificación a través de la plataforma establecida al efecto del canje de las cantidades contenidas en los bonos.

**Novena.- Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.**

Sólo se abonarán los bonos canjeados con anterioridad a 31 de diciembre de 2021.

La justificación de la entrega de fondos se realizará mediante una Memoria que será sometida a Auditoría sobre el detalle de dichas entregas.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                     |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | Fecha: 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                     |                                                                                       |
| Fecha de sellado electrónico: 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                                  | - 94/95 -                                         | Fecha de emisión de esta copia: 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |

**Décima.- Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.**

La entidad Fauca mantendrá en la aplicación que sirve de base al sistema de Bonos actualizados en todo momento los datos a disposición del ayuntamiento, tanto de entidades adheridas, bonos en circulación y en particular, Bonos canjeados y cantidades transmitidas a los beneficiarios por ese canje con identificación de los mismos.

**Undécima.- Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas.**

La entidad colaboradora tendrá la obligación de reintegrar aquellos fondos que a 31 de diciembre de 2021 no hayan sido utilizados

**Duodécima.- Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la ley.**

La entidad FAUCA tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

**Décimo tercera.-Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.**

La entidad Fauca recibirá por las prestaciones de apoyo al sistema informático que sirve de soporte al sistema de canje de bonos 14.999,99 euros sufragados a través de un contrato con el ayuntamiento.”.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                   |                                                            |                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Firmado por:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA | <b>Fecha:</b> 31-01-2022 12:37:59                          |  |
| Nº expediente administrativo: 2021-054579 Código Seguro de Verificación (CSV): 4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/4161E9EED4E25EB9FF9BC1E6EB808FDF</a> |                                                   |                                                            |                                                                                       |
| <b>Fecha de sellado electrónico:</b> 31-01-2022 12:37:59                                                                                                                                                                                                                                                           | - 95/95 -                                         | <b>Fecha de emisión de esta copia:</b> 31-01-2022 12:38:02 |                                                                                       |